



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 40/2017
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia licenciado Carlos Manuel Borja Chávez, y en representación de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia licenciada Myriam Flores García, el licenciado José Armando Aceves García Subdirector de Transparencia, a efecto de llevar a cabo la sesión número cuarenta del año dos mil diecisiete del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Declaratoria de Quórum.

La Secretaria Técnica informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos. Así mismo la Secretaria Técnica, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

II. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

La Secretaria Técnica procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Transparencia número 39, y una vez que fueron atendidas las observaciones presentadas por los integrantes del Comité se procedió a su formalización.

III. Aprobación del orden del día.

Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 3510000077917
2. Expediente folio 3510000081317
3. Expediente folio 3510000082717
4. Expediente folio 3510000083017
5. Expediente folio 3510000083117
6. Expediente folio 3510000083517
7. Expediente folio 3510000083617
8. Expediente folio 3510000084017
9. Expediente folio 3510000084117
10. Expediente folio 3510000084517
11. Expediente folio 3510000084617
12. Expediente folio 3510000084717
13. Expediente folio 3510000085517
14. Expediente folio 3510000085717
15. Expediente folio 3510000085917

16. Expediente folio 3510000087017
17. Expediente folio 3510000087317
18. Expediente folio 3510000087717
19. Expediente folio 3510000087817
20. Expediente folio 3510000088317
21. Expediente folio 3510000088417
22. Expediente folio 3510000088517
23. Expediente folio 3510000088717
24. Expediente folio 3510000088817
25. Expediente folio 3510000088917
26. Expediente folio 3510000089017
27. Expediente folio 3510000089117
28. Expediente folio 3510000089417
29. Expediente folio 3510000090017
30. Expediente folio 3510000091717

1. FOLIO 3510000079917, en el que se solicitó:

"¿Cuántas quejas o denuncias han recibido la Comisión sobre violencia obstétrica a mujeres menores de 25 años a nivel nacional del 2010 a la fecha? ¿y a cuántas se les ha dado solución?"

Para responder a lo solicitado, **LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/DG/298/2017; Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 61066**, en los que señalan lo siguiente:

Cuarta Visitaduría General.

"...Conforme a los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Nacional tiene competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

En este tenor, con fundamento en el artículo 6º, fracción 11, de la referida Ley, esta Comisión Nacional tiene atribuciones para conocer e investigar a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

- a) *Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal; y,*
- b) *Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien, cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.*

Por su parte, debe indicarse al solicitante que este Organismo Nacional no da tramite a "denuncias", toda vez que éstas son el medio por virtud del cual se hace del conocimiento de la autoridad ministerial la probable comisión de actos u omisiones que son sancionados por las leyes penales, es decir, delitos,¹ los cuales, conforme al artículo 21 Constitucional, corresponde atender al ministerio público en los siguientes términos, "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función [...]".

Por otro lado, se informa que esta Visitaduría General realizó la búsqueda en el Sistema de Gestión de la Coordinación de Procedimientos Internos. Es importante señalar que el referido sistema no prevé un rubro o criterio de búsqueda que permita identificar los expedientes relacionados con "violencia obstétrica".

Aunado a lo anterior, para efectos del registro y calificación² de quejas recibidas en este Organismo Nacional, las y los servidores públicos no están en posibilidad de precisar si un asunto se refiere a violencia obstétrica, hasta en tanto no se realice investigación conforme a los procedimientos previstos en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento Interno. Aunado a lo anterior, las y los quejosos y/o agraviados, no tienen la obligación de señalar que su caso se refiere a violencia obstétrica, ya que, conforme al artículo 80, quinto párrafo, del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, sólo deben realizar "una relación sucinta de los hechos y los datos que permitan identificar a la autoridad o servidor público presuntamente responsable".

No obstante lo precisado, considerando que este Organismo Nacional ha definido a la "Violencia Obstétrica"³ a través de sus recomendaciones, de la siguiente forma:

"Una modalidad de la violencia institucional y de género, cometida por prestadores de servicios de la salud, por una deshumanizada atención médica a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio que le genere una afectación física, psicológica o moral, que incluso llegue a provocar la pérdida de la vida de la mujer o, en su caso, del producto de la gestación o del recién nacido, derivado de la prestación de servicios médicos, abuso de medicalización y patologización de procedimientos naturales, entre otros."

Esta Visitaduría General determinó, con base en la definición señalada, realizar la búsqueda con los siguientes criterios:

- Período de búsqueda del 1º de enero de 2010 al 12 de septiembre de 2017.
- Tipo de expediente: Queja, remisión, orientación y recurso.
- En relación a "mujeres menores de 25 años", se indica que el sistema de gestión no permite identificar expedientes según la edad de las agraviadas; por lo tanto, considerando que Convención sobre los Derechos del Niño, establece que "niño [es] todo ser humano menor de dieciocho años de edad" y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, prevé que "Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad", se determinó agregar en los criterios a niñas y mujeres.
- Sector: Salud.
- Adicionalmente, se emplearon los siguientes rubros (cada uno por separado):
 - a) Narración de hechos: Violencia
 - b) Narración de hechos: Violencia obstétrica.
 - c) Narración de hechos: "Maltrat" (abarca entre otros vocablos: maltratada, maltrato, maltratos)
 - d) Narración de hechos: "Discrimin" (incluye entre otros vocablos: discriminación, discriminador, discriminante, discriminó)
 - e) Narración de hechos: Inhumano
 - f) Narración de hechos: medicalización
 - g) Narración de hechos: patologización
 - h) Narración de hechos: "Embaraz" (abarca: embarazada, embarazo)
 - i) Narración de hechos: Parto
 - j) Narración de hechos: Puerperio
 - k) Hecho violatorio: Omitir u obstaculizar el ejercicio del derecho a la libertad de procreación.
 - l) Hecho violatorio: Omitir prestar asistencia médica especial, en caso de maternidad e infancia.

- m) Hecho violatorio: Omitir prestar atención médica.
- n) Hecho violatorio: Contracepción forzada.
- o) Hecho violatorio: Omitir brindar atención médica y/o psicológica de urgencia.
- p) Hecho violatorio: Negligencia médica
- q) Hecho violatorio: Omitir proporcionar atención médica.

Los resultados de las búsquedas se anexan a la presente, los cuales contienen, entre otros datos, el número de quejas, así como el estatus, el cual da respuesta al requerimiento "a cuantas se les ha dado solución", es importante señalar que "[C]" significa "concluido" y "[T]", trámite..."

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día primero de enero del año 2010 al catorce de septiembre del 2017 y en narración de hechos las frases "Violencia obstétrica" y "Violencia Ginecobstétrica", se ubicó el registro de 3 y 0 expedientes de queja, respectivamente.

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted en una foja útil el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Ahora bien y con el propósito de coadyuvar en su requerimiento de información observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, le comunico que se realizó una nueva búsqueda en el apartado de Recomendaciones, utilizando como criterios el periodo comprendido del primero de enero del año 2010 al catorce de septiembre del 2017 y en síntesis de la recomendación las frases "Violencia Obstétrica" y "Autonomía Reproductiva", ubicando el registro de 7 y 1 recomendación, respectivamente.

Por lo anterior, se remite en dos fojas útiles el documento denominado "Listado de Autoridades por Status", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de las recomendaciones que ahora nos ocupan y que han sido emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad responsable, nivel de cumplimiento y estatus.

Sobre el particular, y con la finalidad de cubrir los extremos del requerimiento, le informo que el contenido de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono denominado "Recomendaciones"; toda vez que se trata de información considerada como pública.

No se omite precisar que la base de datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no cuenta con el criterio de búsqueda "menor a 25 años" que requiere en su petición..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **CUARTA VISITADURÍA GENERAL, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **A LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, SUBSTITUIR EN LA FOJA 2, TERCER PÁRRAFO DEL PROYECTO DE RESPUESTA, RESPECTO AL TEMA DE DELITOS, LA FRASE "...NO DA TRAMITE...", POR LA FRASE "...NO CONOCEMOS DE...", ASÍ MISMO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y**

TRANSPARENCIA, CONFORME A LOS CRITERIOS DE BÚSQUEDA QUE REALIZÓ LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REALIZAR UNA BÚSQUEDA EN LOS INCISOS "A" AL INCISO "Q". Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 3510000081317, en el que se solicitó:

1. *¿Cuántas quejas se han recibido o ingresado desde que inició operaciones la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hasta el 31 de agosto de 2017? (por año).*
2. *¿De las quejas recibidas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas quejas se han remitido a otra autoridad para su atención y/o integración, desde su apertura al 31 de agosto de 2017? (por año).*
3. *¿De las quejas recibidas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas quejas se han concluido desde su apertura al 31 de agosto de 2017? (por año).*
4. *¿De las quejas recibidas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ¿Cuáles fueron las 10 principales autoridades señaladas como responsables en las quejas concluidas, desde su apertura al 31 de agosto de 2017? (por año).*
5. *¿De las quejas recibidas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas recomendaciones particulares se han emitido por esa Comisión, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).*
6. *¿De las recomendaciones particulares emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas han sido aceptadas y cumplidas, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).*
7. *¿De las recomendaciones particulares emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas han sido rechazadas, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).*
8. *¿De las quejas recibidas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas recomendaciones generales se han emitido por esa Comisión, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).*
9. *¿De las recomendaciones generales emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas han sido aceptadas y cumplidas, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).*
10. *¿De las recomendaciones generales emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas han sido rechazadas, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).*
11. *¿De las quejas recibidas en Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuántas conciliaciones se han emitido por esa Comisión, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año).*
12. *¿Actualmente, cuántas quejas en trámite tiene esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos?*
13. *¿Cuántas mujeres han desempeñado el cargo de visitador general, desde que se creó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y proporcionar sus nombres?"*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 61067, LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/7097/2017, Y LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 828/CNDH/OM/DGRH/2017**, en los que señalan lo siguiente:

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 1990 al treinta y uno de agosto del 2017, se ubicaron lo siguientes registros:

Respuesta a las preguntas 1, 2, 3, 5 y 11

Acta 40/2017

AÑO	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
REGISTRADAS	1866	4748	9672	8171	9241	8213	8693	8970	6523
REMITIDAS A CEDH	19	248	1279	1040	1378	1594	1799	1691	1269
CONCLUIDAS	1866	4748	9672	8171	9241	8213	8693	8970	6523
RECOMENDACIONES	34	131	271	273	140	166	124	127	114
CONCILIACIONES	0	1	267	594	451	219	268	174	359

AÑO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
REGISTRADAS	6221	3918	3362	3184	3518	3914	5294	5475	5244
REMITIDAS A CEDH	580	251	121	87	69	63	94	52	48
CONCLUIDAS	6221	3918	3362	3184	3518	3914	5294	5475	5244
RECOMENDACIONES	104	37	27	49	52	92	51	46	70
CONCILIACIONES	413	207	150	176	130	172	270	269	107

AÑO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
REGISTRADAS	6004	6083	6916	10392	11011	9008	8455	9980	9408
REMITIDAS A CEDH	47	31	29	31	39	37	52	47	36
CONCLUIDAS	6004	6083	6914	10390	10996	8926	8313	9392	8691
RECOMENDACIONES	67	78	86	95	93	86	55	59	71
CONCILIACIONES	255	157	93	168	232	365	195	172	276

AÑO	2017*
REGISTRADAS	6385
REMITIDAS A CEDH	28
CONCLUIDAS	3505
RECOMENDACIONES	35
CONCILIACIONES	109

*Agosto 31, 2017

Respuesta a la pregunta 4:

AUTORIDADES	
1990	1991
Procuraduría General de la República	Procuraduría General de la República
Policía Judicial Federal de la PGR	Policía Judicial Federal de la PGR
Procuraduría General de Justicia del D.F.	Procuraduría General de Justicia del D.F.
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB
Juzgado Mixto de Primera Instancia de Pochutla, Oax.	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
Juzgado Primero de Distrito en el estado de Chihuahua	Secretaría de la Reforma Agraria
Secretaría de la Reforma Agraria	Policía Judicial del Distrito Federal
Procuraduría General de Justicia del Estado de México	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas
Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca	Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz
Secretaría de la Defensa Nacional	Secretaría de Educación Pública

AUTORIDADES	
1992	1993
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB
Procuraduría General de la República	Procuraduría General de Justicia del D.F.
Procuraduría General de Justicia del D.F.	Procuraduría General de la República
Procuraduría General de Justicia del Estado de México	Instituto Mexicano del Seguro Social
Policía Judicial Federal de la PGR	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Secretaría de Educación Pública	Secretaría de Educación Pública
Secretaría de la Reforma Agraria	Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Distrito Federal
Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas	Secretaría de la Reforma Agraria
Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Veracruz
Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca	Gobierno del Distrito Federal

AUTORIDADES	
1994	1995
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB
Procuraduría General de la República	Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto Mexicano del Seguro Social	Procuraduría General de la República
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Secretaría de la Defensa Nacional	Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de la Reforma Agraria	Secretaría de la Defensa Nacional
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Educación Pública	Secretaría de la Reforma Agraria
Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas

AUTORIDADES	
1996	1997
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB
Instituto Mexicano del Seguro Social	Instituto Mexicano del Seguro Social
Procuraduría General de la República	Procuraduría General de la República
Secretaría de Educación Pública	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Secretaría de Educación Pública
Secretaría de la Defensa Nacional	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de la Reforma Agraria	Comisión Federal de Electricidad

AUTORIDADES	
1998	1999
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Procuraduría General de la República	Procuraduría General de la República
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB	Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto Mexicano del Seguro Social	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB
Secretaría de la Defensa Nacional	Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Educación Pública	Secretaría de la Defensa Nacional
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Instituto Nacional de Migración
Procuraduría Federal del Consumidor	Comisión Federal de Electricidad

AUTORIDADES	
2000	2001
Procuraduría General de la República	Procuraduría General de la República
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SEGOB	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
Instituto Mexicano del Seguro Social	Instituto Mexicano del Seguro Social
Secretaría de la Defensa Nacional	Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Educación Pública	Policía Federal Preventiva de la SSP
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Dirección del Centro Federal de Readaptación Social de Puente Grande, Jalisco de la SSP
Comisión Federal de Electricidad	Comisión Federal de Electricidad
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores	Instituto Nacional de Migración

AUTORIDADES	
2002	2003
Procuraduría General de la República	Procuraduría General de la República
Instituto Mexicano del Seguro Social	Comisión Federal de Electricidad
Secretaría de la Defensa Nacional	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	Instituto Mexicano del Seguro Social
Comisión Federal de Electricidad	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Secretaría de la Defensa Nacional
Instituto Nacional de Migración	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Secretaría de Educación Pública	Secretaría de Educación Pública
Policía Federal Preventiva de la SSP	Instituto Nacional de Migración
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Los Trabajadores	
AUTORIDADES	
2004	2005
Procuraduría General de la República	Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de la República
Instituto Mexicano del Seguro Social	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP
Secretaría de Educación Pública	Instituto Nacional de Migración
Secretaría de la Defensa Nacional	Comisión Federal de Electricidad
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
Instituto Nacional de Migración	Secretaría de Educación Pública
Comisión Federal de Electricidad	Secretaría de la Defensa Nacional
Policía Federal Preventiva de la SSP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

AUTORIDADES	
2006	2007
Comisión Federal de Electricidad	Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto Mexicano del Seguro Social	Procuraduría General de la República
Procuraduría General de la República	Secretaría de la Defensa Nacional
Instituto Nacional de Migración	Instituto Nacional de Migración
Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Educación Pública
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
Secretaría de la Defensa Nacional	Comisión Federal de Electricidad
Policía Federal Preventiva de la SSP	Policía Federal Preventiva de la SSP

AUTORIDADES	
2008	2009
Secretaría de la Defensa Nacional	Secretaría de la Defensa Nacional
Instituto Mexicano del Seguro Social	Instituto Mexicano del Seguro Social
Procuraduría General de la República	Procuraduría General de la República
Policía Federal Preventiva de la SSP	Policía Federal Preventiva de la SSP
Instituto Nacional de Migración	Secretaría de Seguridad Pública Federal
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Educación Pública	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP	Instituto Nacional de Migración
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Secretaría de Seguridad Pública Federal	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

AUTORIDADES	
2010	2011
Secretaría de la Defensa Nacional	Secretaría de la Defensa Nacional
Instituto Mexicano del Seguro Social	Instituto Mexicano del Seguro Social
Policía Federal Preventiva de la SSP	Instituto Nacional de Migración
Procuraduría General de la República	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP	Procuraduría General de la República
Instituto Nacional de Migración	Policía Federal Preventiva de la SSP
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Educación Pública	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Comisión Federal de Electricidad	Secretaría de Marina
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores	Comisión Federal de Electricidad

AUTORIDADES	
2012	2013
Instituto Mexicano del Seguro Social	Instituto Mexicano del Seguro Social
Secretaría de la Defensa Nacional	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SEGOB
Comisión Federal de Electricidad	Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Educación Pública	Procuraduría General de la República
Procuraduría General de la República	Policía Federal de la SEGOB
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Secretaría de Educación Pública
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SEGOB	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Instituto Nacional de Migración	Instituto Nacional de Migración
Policía Federal de la SEGOB	Comisión Federal de Electricidad
Secretaría de Marina	Secretaría de Marina

AUTORIDADES	
2014	2015
Instituto Mexicano del Seguro Social	Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SEGOB	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SEGOB
Secretaría de la Defensa Nacional	Instituto Nacional de Migración
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Secretaría de Educación Pública	Procuraduría General de la República
Policía Federal de la SEGOB	Policía Federal de la SEGOB
Procuraduría General de la República	Secretaría de la Defensa Nacional
Instituto Nacional de Migración	Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Marina	Secretaría de Marina
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores	Comisión Federal de Electricidad

AUTORIDADES	
2016	2017*
Instituto Mexicano del Seguro Social	Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SEGOB	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Educación Pública	Instituto Nacional de Migración
Instituto Nacional de Migración	Secretaría de Desarrollo Social
Policía Federal de la SEGOB	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SEGOB
Procuraduría General de la República	Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de la Defensa Nacional	Procuraduría General de la República
Secretaría de Marina	Policía Federal de la SEGOB
Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Marina

*Agosto 31, 2017

Respuesta a las preguntas 6 y 7:

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará el documento denominado "Listado de Autoridades por Status", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de las 2633 recomendaciones que ahora nos ocupan y que han sido emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad responsable, nivel de cumplimiento y estatus.

Respuesta a las preguntas 8, 9 y 10:

Las Recomendaciones Generales emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos son 31.

Al respecto, se estima necesario transcribir para pronta referencia el contenido del artículo 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el cual precisa: "La Comisión Nacional también podrá emitir recomendaciones generales a las diversas autoridades del país, a fin de que se promuevan las modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos. Estas recomendaciones se elaborarán de manera similar que las particulares y se fundamentarán en los estudios realizados por la propia Comisión Nacional a través de las visitadurías generales, previo acuerdo del presidente de la Comisión Nacional. Antes de su emisión, estas recomendaciones se harán del conocimiento del Consejo Consultivo para su análisis y aprobación.

Las recomendaciones generales contendrán en su texto los siguientes elementos:

- 1.- Antecedentes;
- 2.- Situación y fundamentación jurídica;
- 3.- Observaciones, y
- 4.- Recomendaciones.

Las recomendaciones generales no requieren aceptación por parte de las autoridades a quienes vayan dirigidas. Se publicarán en la Gaceta y en el Diario Oficial de la Federación. El registro de las recomendaciones generales se realizará de forma separada, y la verificación del cumplimiento se hará mediante la realización de estudios generales".

Respuesta a la pregunta 12:

Al 31 de agosto de 2017 existían 4452 expedientes de queja en trámite.

Con independencia de lo anterior, y con el propósito de coadyuvar en la atención de su requerimiento de información observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, me permito sugerirle ingrese a la página institucional www.cndh.org.mx, al ícono denominado "CNDH-CONÓCENOS/Informes y Acuerdos/Cifras sobre Actividades de la CNDH", en el que podrá usted ubicar información relacionada con su requerimiento, de manera particular en la página 22 de la carpeta denominada "Presentación Gráfica", correspondiente al mes de agosto del 2017.

Asimismo, me permito sugerir a usted ingrese al ícono "CNDH-CONÓCENOS/Informes y Acuerdos/Informes Anuales de Actividades/Protección y Defensa", así como en la evolución histórica de la CNDH, en donde ubicara información relacionada con su solicitud de acceso a la información.

También, lo invito a que consulte en la página institucional antes citada, el ícono denominado "Recomendaciones", en el que podrá ubicar el contenido íntegro de las recomendaciones particulares y generales emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que se trata de información considerada como pública.

Finalmente, ingrese al ícono denominado "Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos", en el que podrá usted ubicar información relativa a los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y la correspondiente al periodo del 2017, de manera particular en las carpetas denominadas "Indicadores por Autoridad", "Indicadores por Entidad Federativa", "Indicadores por Sector", "Indicadores por Programa" "Seguimiento a Recomendaciones" y "Seguimiento a Conciliaciones" ..."

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

"...En atención a lo solicitado por el peticionario en las preguntas marcadas con los números 5, 6 y 7 mismas que señalan "5. ¿...cuantas recomendaciones particulares se han emitido por esa comisión, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año), 6. ¿De las recomendaciones particulares emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuantas han sido aceptadas y cumplidas, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año), y 7. ¿De las recomendaciones particulares emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuantas han sido rechazadas, desde su inicio al 31 de agosto de 2017? (por año)." (sic); se procedió a realizar una búsqueda en los archivos de esta Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones, en específico en el Sistema de Análisis de los Procesos Relacionados al Seguimiento de Recomendaciones, a cargo de la citada Coordinación, en cual se obtuvo el registro de recomendaciones particulares siguiente:

Año de emisión	Número de recomendaciones emitidas	No. de Autoridades recomendadas	No. de Autoridades que aceptaron la recom.	No. de autoridades que cumplieron la recomendación totalmente	No. de Autoridades que no aceptaron la recom.
1990	34	44	41	41	3
1991	131	154	151	144	3
1992	271	300	297	284	3
1993	273	294	289	245	4
1994	140	171	166	135	5
1995	166	191	183	154	8
1996	124	155	151	120	4
1997	127	157	136	96	35
1998	114	145	130	93	15

Año de emisión	Número de recomendaciones emitidas	No. de Autoridades recomendadas	No. de Autoridades que aceptaron la recom.	No. de autoridades que cumplieron la recomendación totalmente	No. de Autoridades que no aceptaron la recom.
1999	104	135	108	78	27
2000	37	45	35	20	10
2001	27	31	37	21	3
2002	49	56	48	28	8
2003	52	56	40	27	16
2004	92	96	66	36	29
2005	51	56	46	26	9
2006	46	60	48	27	12
2007	70	114	92	44	22
2008	67	84	63	27	21
2009	78	113	85	48	28
2010	86	115	86	53	29
2011	95	141	129	74	12
2012	93	125	113	52	12
2013	86	109	109	37	0
2014	55	67	62	12	5
2015	59	72	72	7	0
2016	71	102	102	3	0
1 de enero al 31 de agosto de 2017	35	60	49	0	0

Asimismo, se hace del conocimiento que si es de su interés conocer el texto íntegro de las Recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional, este puede ser localizado en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

De igual forma, si es de su interés consultar los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, en los que se incluye un capítulo específico relativo a las Recomendaciones emitidas por la CNDH en el que se informa el seguimiento de las mismas desde su emisión hasta la conclusión de éstas, ante ello dicho seguimiento puede reportarse en diversos informes anuales; en los cuales se señala, entre otros aspectos, la aceptación o no por parte de cada autoridad a la cual se dirigió la recomendación, extracto de las pruebas de cumplimiento ofrecidas por las autoridades que hayan sido señaladas como responsables, así como a las observaciones realizadas por la esta Comisión Nacional, precisándose además, su nivel de cumplimiento, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo esté su enlace www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace <http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades> ...”

Oficialía Mayor.

“...me permito informar que cinco mujeres han ocupado el cargo de Visitadora General, y son:

Acta 40/2017

Núm.	Nombre	Cargo	Periodo
1	XXXXX	Segunda Visitadora General	Del 01/01/2005 al 15/10/2008
2	XXXXX	Cuarta Visitadora General	Del 16/11/2009 al 18/10/2013
3	XXXXX	Cuarta Visitadora General	Del 01/11/2013 al 31/12/2014
4	XXXXX	Cuarta Visitadora General	Del 01/01/2015 al 31/08/2017
5	Ruth Leticia Villanueva Castilleja	Tercera Visitadora General	Del 01/01/2015 a la fecha

...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, Y LA OFICIALÍA MAYOR, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **VERIFICAR Y EN SU CASO CORREGIR EN LA TABLA QUE BRINDA, EL NÚMERO DE AUTORIDADES QUE SE SEÑALA, TODA VEZ, QUE ES IMPRECISAS RESPECTO A LOS AÑOS 1993, 1997, 2004 Y 2005**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 3510000082717, en el que se solicitó:

“Cuantas quejas o peticiones por presunta violación a derechos humanos, ha iniciado la CNDH en asuntos relativos a migrantes en Tabasco.”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 61349**, en el que señala lo siguiente:

“...Al respecto, le comunico que en atención al Criterio 9/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en los casos en los que el particular no señale en su solicitud el periodo sobre el que requiere la información, los sujetos obligados deberán interpretar que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que presentó la solicitud.

Por lo anterior, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día veinticinco de septiembre del año 2016 al veinticinco de septiembre del año en curso, sujeto tipo "Migrante" y entidad federativa "Tabasco", se ubicó el registro de 49 expedientes de queja.

Sobre el particular, y con el propósito de coadyuvar en la atención de su requerimiento de información observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, me permito

Acta 40/2017

sugerirle ingrese a la página institucional www.cndh.org.mx, al icono denominado "Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos", en el que podrá usted ubicar información relativa a los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y la correspondiente al periodo del 2017 del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, así como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública, de manera particular en las carpetas denominadas "Indicadores por Autoridad" e "Indicadores por Entidad Federativa" y en la de "Indicadores por Programa", la relativa a la Dirección General de Atención a Migrantes..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 3510000083017, en el que se solicitó:

"Para fines de investigación académica, solicito los siguientes documentos que se indican en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados: 1.- Documento de seguridad 2.- Evaluación de impacto en la protección de datos personales 3.- Las medidas de seguridad que tiene implementados para proteger los datos personales 4.- Las medidas de seguridad a) administrativas, b) físicas, e) técnicas 5.- En el año 2017 solicito conocer que transferencias de datos personales se han llevado a cabo dentro o fuera del territorio mexicano. 6.- Conocer el tratamiento de datos personales que generan al interior de la institución. 7.- Solicito conocer el tipo de datos sensibles que se tratan en cómputo en la nube. 8.- Conocer las políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales que se resguardan al interior de la institución. 9.-El inventario de datos personales y los sistemas de tratamiento. 10.- El análisis de riesgo de los datos personales 11.- El análisis de brecha 12.- El plan de trabajo para la implementación de medidas de seguridad, cumplimiento de políticas de gestión y tratamiento de datos personales. 13.- Sistema de gestión para implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales. 14.- Conocer las vulneraciones de seguridad que han tenido en los sistemas de información donde se tratan datos personales. 15.- Controles o mecanismos para que el personal guarden confidencialidad en el tratamiento de datos personales. 16.- Datos personales sujetos a un tratamiento automatizado."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 61344, Y LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 803/CNDH/OM/DGRH/2017** en los que señalan lo siguiente:

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Sobre el particular, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2017, se informa que en el punto séptimo transitorio, menciona que los sujetos obligados deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley. En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encuentra dentro del plazo legal establecido por la misma Ley para modificar las políticas y programas de protección de datos personales.

Asimismo, se informa que este Organismo Público Autónomo se encuentra trabajando en la construcción y homologación de los documentos de seguridad en materia de protección de datos personales, así como la realización de formatos en cumplimiento a lo estipulado por la norma de la materia..."

Oficialía Mayor.

Acta 40/2017

“...Conforme a lo dispuesto con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, particularmente el Quinto Transitorio del último ordenamiento legal citado, que establece:

“El Instituto y los Organismos garantes deberán emitir los lineamientos a que se refiere esta Ley y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, o en sus Gacetas o Periódicos Oficiales locales, respectivamente, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”.

Así como el Séptimo Transitorio del mismo ordenamiento que señala:

“Lo sujetos obligados correspondientes deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley”

Conforme a lo señalado en los Transitorios referidos se está en el plazo legal para la expedición de lo requerido por el solicitante, y una vez que la Comisión Nacional los emita se publicarán, en su caso, en el apartado del marco normativo de obligaciones de transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

5. FOLIO 3510000083117, en el que se solicitó:

“Solicito copia de la carta que el centro mexicano de derecho ambiental presento a la CNDH el 19 de septiembre de 2017, en la cual menciona falta de debida diligencia por parte de la Sexta Visitaduría en diversas quejas sobre violaciones al derecho humano a un medio ambiente sano.”

Para responder a lo solicitado, **LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO 604/SVG/DG/2017**, en el que señala lo siguiente:

“...Del análisis realizado al citado requerimiento de acceso a la información, esta Visitaduría General a través del oficio 589/SVG/DG/2017 de 16 de octubre de 2017, solicitó a la Directora de Atención al Público de la Dirección General de Quejas y Transparencia que le proporcionara una copia del acuse mediante el cual de esta Sexta Visitaduría recibió la carta que el Centro Mexicano de Derecho Ambiental presentó a este Organismo Nacional el 19 de septiembre de 2017.

Por lo que, el 19 de octubre de 2017, mediante el oficio 63242, la Directora de Atención al Público de la Dirección General de Quejas y Transparencia nos informó que el documento solicitado se le asignó el número de folio 77715 y fue turnado a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo el 2 de octubre de 2017, por ser un asunto de su competencia, lo cual consta en el acuse de recibido...”

Una vez realizó el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **RETURNAR EL FOLIO DE REFERENCIA A LA**

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, A EFECTO DE ROBUSTECER LA INFORMACIÓN SOLICITADA. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

6. FOLIO 3510000083517, en el que se solicitó:

“Se solicita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el presupuesto destinado a la difusión de la CEDAW, de los años de 2012 a 2016, desglosando las actividades de difusión realizadas. Otros datos para facilitar su localización: CEDAW”

Para responder a lo solicitado, **LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/DG/332/2017**, en el que señala lo siguiente:

“...Para la atención de la solicitud formulada se efectuó una consulta al Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), a cargo de la Cuarta Visitaduría General, por ser el área encargada del monitoreo, seguimiento y evaluación de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

En respuesta, mediante correo electrónico del 10 de octubre del año en curso, la Directora General del PAMIMH, informó lo siguiente:

“[...] No existe del 2012 a la fecha, ninguna partida presupuestaria específica para la difusión de la CEDAW.

No obstante, las actividades de promoción y difusión que realiza el PAMIMH en el marco de sus atribuciones, sobre los derechos humanos de las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres, se hace mención a la CEDAW como uno de los sustentos jurídicos de los derechos humanos de las mujeres en los contenidos de los talleres y cursos que realiza.

Además, se cuenta con una cartilla sobre la CEDAW, misma que ha sido traducida a lenguas indígenas con el mayor número de hablantes, así como un fascículo de la serie COLECCIÓN DEL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, fascículo 6. Pero el tiraje y presupuesto de todas las publicaciones lo tiene el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH).”

Adicionalmente, resulta útil comunicar que dentro del contenido de los Informes de Avances Programáticos o Presupuestales, correspondiente al periodo comprendido del 2012 al 2016, consultables en el vínculo electrónico: <http://www.cndh.org.mx/Presupuesto Asignado Ejercido>, no se advierte algún rubro destinado a la “Difusión de la CEDAW”...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

7. FOLIO 3510000083617, en el que se solicitó:

“Se solicita a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los datos de cada una de las publicaciones realizadas por la institución, sobre derechos de las mujeres de 2006 a la fecha, incluyendo el nombre, fecha, tiraje y costo por tiraje. Otros datos para facilitar su localización: CEDAW.”

Para responder a lo solicitado, **LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/DG/334/2017, Y EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGCN/1168/17**, en los que señalan lo siguiente:

Cuarta Visitaduría General.

“...La Cuarta Visitaduría General tiene a su cargo el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), así como el Programa para Promover y Proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión, mismas que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tienen a su cargo, la promoción, difusión y divulgación que ampara el orden jurídico mexicano, en temas de su competencia.

Por lo anterior, resultó oportuno solicitar la colaboración de los titulares de ambas Direcciones a fin de obtener información y datos específicos que permitieran otorgar respuesta a la solicitud formulada.

En ese contexto, mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2017, la Directora General de PAMIMH remitió “[...] la información recopilada de los Informes Anuales de este Organismo Nacional, así como de los Informes Especiales emitidos por el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), con las publicaciones relacionadas con los Derechos Humanos de las Mujeres, publicadas del año 2006 a 2016.” y precisó “Respecto al costo por tiraje, se informa que esos datos deberán ser solicitados directamente al Centro Nacional de Derechos Humanos o el área correspondiente.”

De igual manera, mediante diversos correos electrónicos de 4 y 13 de octubre de 2017, el Director de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas informó los nombres, fecha y tiraje de “materiales relacionados con derechos de las mujeres indígenas que se han editado entre 2006 y 2017”, y destacó que los costos de los mismos no fueron agregados en razón de que dicha información “no se cuenta en el área.”

*Por ello, con la finalidad de hacer visible al peticionario los datos proporcionados por las Direcciones señaladas, se elaboró una clasificación de las publicaciones realizadas por la Cuarta Visitaduría General, en la que se precisa el nombre, fecha y tiraje de las mismas, la cual se adjunta en este documento en un **ANEXO ÚNICO**.*

Ahora bien, toda vez que ambas áreas indicaron no contar con el “costo de tiraje” solicitado por el peticionario, se requirió también la colaboración de la titular de la Coordinación Administrativa de la Cuarta Visitaduría General, a fin de que comunicara el costo por tiraje de las publicaciones reportadas por las Direcciones involucradas; en respuesta, mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2017, se informó lo siguiente:

“[...] previa búsqueda en los archivos que obran en esta Coordinación Administrativa, no se encontró información al respecto. No obstante, que conforme al Artículo 34, fracción VI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), tiene entre sus atribuciones “Programar, previo dictamen y coordinar la edición de las publicaciones que realice la Comisión Nacional”.

De igual forma, y tomando en consideración los Artículos 9 fracción III y 6 fracción XIV, del Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno del Centro Nacional de Derechos Humanos; el numeral 4.1 y 4.7 del Procedimiento para Integrar el Programa Anual de Publicaciones, y el Procedimiento para la Producción o Reimpresión Editorial de la Dirección de Publicaciones, se

sugiere respetuosamente se canalice dicha solicitud al CENADEH, quien a través de su presupuesto efectúa los pagos correspondientes.”

En razón de lo anterior, por cuanto hace al “costo de tiraje” que requiere el peticionario, el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) es el área competente para proporcionar la información que se señala...”

Centro Nacional de Derechos Humanos.

“...se le hace llegar mediante nota informativa firmada por la Lic. Ingrid Marlen Trejo, Jefa del Departamento de Reingeniería de Gestión de Procesos y la Lic. Karina Hernández García, Jefa del Departamento Académico, la lista de publicaciones vinculadas a los derechos de las mujeres en el periodo de 2006 al 2017 incluyendo nombre, fecha y tiraje (Anexo 1), misma que se encuentra publicada en los Informes Anuales de Actividades respectivos en el link: http://www.cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades.

En lo que toca a los costos por tiraje, le comunicamos que no obstante lo señalado por los artículos 128 de la Ley Federal y 127 de la Ley General en la materia que nos ocupa¹ y a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad de la información, se le remite mediante nota informativa firmada por el Coordinador Administrativo, Lic. Roberto Efrén Rodríguez Sámano y la C. María Auxilio Nájera, Profesional adscrito a este Centro Nacional, la relación de las publicaciones realizadas por esta institución correspondientes al 2014, 2015 y 2016 especificando nombre, fecha, tiraje y costo por tiraje (Anexo 2).

En cuanto al costo por tiraje de las publicaciones del 2017, es importante señalar que toda vez que el procedimiento para dar por concluida la licitación pública cuyo fallo fue el 1 de agosto de este año, aún se encuentra en proceso, no se ha cerrado la entrega de material y, en consecuencia, no se ha realizado el pago correspondiente.

Sobre la información del costo por tiraje de las publicaciones del 2006 al 2013, se le informa que en virtud de su naturaleza, ésta se encuentra en el archivo de concentración y no se encuentra sistematizada, por lo que atendiendo a lo prescrito por los artículos 127 y 128 de la Ley General y Ley Federal en la materia, así como a los criterios 08/13² relativo al Impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el interesado, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley y, al criterio 03/2017³ sobre la No obligación de

¹ Ambos artículos señalan de manera textual: “De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada”.

² Criterio 8/13. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

³ Criterio 03/2017. No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los

elaborar documentos ad hoc para atender solicitudes de acceso a la información del Instituto Nacional de Acceso de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se le sugiere la posibilidad de realizar la consulta directa de la información en la Unidad de Enlace de este organismo nacional. Toda vez lo anterior, lo exhortamos a que agende una cita con dicha unidad de esta Comisión Nacional.

No omito mencionar que algunas de las publicaciones que se reportan en los Informes Anuales de Actividades no se contratan con imprentas, sino que se imprimen en las instalaciones de la Dirección de Publicaciones y con los recursos e insumos de este organismo nacional aprobados en el presupuesto ordinario...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

8. FOLIO 3510000084017, en el que se solicitó:

“¿Cuál es la forma en que divulgan como institución, los derechos humanos dentro de las escuelas públicas del país?”

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/834/2017, LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/480/2017, LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/DG/300/2017, LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/3813/2017, Y EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGCN/1162/17**, en los que señalan lo siguiente:

Primera Visitaduría General.

“...Al respecto, se informa lo siguiente:

*i. De conformidad con el artículo 2 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo tiene por objeto esencial la protección, observancia, **promoción**, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Para el cumplimiento de tal objeto, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Visitadurías Generales, además de la atención de quejas tienen a su cargo “Programas”, cuyo objetivo principal es la atención prioritaria de determinados grupos en especial situación de vulnerabilidad.*

*En ese sentido, la **Primera Visitaduría General** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos coordina cinco de los programas en comento, que **entre otras, realizan diversas actividades de promoción**, a saber: a) Programa de Atención a Personas con Discapacidad, b) Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos, c) Programa de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, d) Programa sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes y e) Programa sobre asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias.*

documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular proporcionando la información con la que encuentran en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

A continuación, se incluyen referencias generales a los servicios y actividades de dichos Programas, entre las que se encuentran las correspondientes a la promoción de los derechos humanos:

a) **Programa de Atención a Personas con Discapacidad**, al que le corresponde el programa presupuestario E024 "Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de promoción, protección y supervisión de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad":

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (CDPD), las tareas de promoción, protección y supervisión de la aplicación de dicha Convención competen a un mecanismo independiente a las instituciones gubernamentales:

"2. Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos."

En ese tenor, en observancia al precepto citado anteriormente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Entidades Federativas se configuran como el mecanismo independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención en comento y, por ende, tienen como facultad primordial dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo en los diversos ámbitos de gobierno por las instituciones a las que compete el cumplimiento e implementación de lo establecido en la CDPD.

La Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad, creada en el año 2011 y que opera el Programa, tiene como objetivo la protección, promoción y supervisión de los derechos humanos de las personas con discapacidad, por lo que trabaja en el desarrollo y fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Monitoreo de la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento internacional que como se ha apuntado, en su artículo 33.2 establece que los Estados Parte "mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar" la aplicación de dicha Convención.

Aunado a ello, dicha Dirección coadyuva en los trabajos de capacitación para la implementación de los 32 Mecanismos de Monitoreo Independientes Estatales de la CDPD en cada uno de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Entidades Federativas, con el fin de construir una ruta de trabajo conjunta que permita establecer una estructura institucional que mejore sustancialmente la vida de la población con discapacidad en el país mediante la supervisión puntual del cumplimiento de la Convención.

En virtud de lo anterior, la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad desempeña su mandato, con cobertura nacional, a través de las siguientes actividades:

I. Promoción. Implica la organización y participación en actividades de toma de conciencia dirigidas a diversos sectores de la población, organizaciones de la sociedad civil y servidores públicos de distintos sectores (educativo, salud, seguridad, electoral, laboral, penitenciario, entre otros), para propiciar escenarios inclusivos y acercar herramientas que deriven en el empoderamiento de las personas con discapacidad y sus familias, a través de las siguientes acciones:

- a) *Enlace con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y población en general a fin de determinar la categoría y temáticas de las actividades de toma de conciencia (conferencias, talleres, foros, etcétera) para su realización en los contextos requeridos. Para solicitar alguna de las actividades en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.*
- b) *Vinculación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para la formalización de acuerdos, suscripción de convenios de colaboración y difusión de mensajes orientados a promover imágenes positivas sobre las personas con discapacidad.*

II. *Difusión y divulgación. A través de la distribución de materiales tales como libros, cartillas, folletos, carteles, trípticos, CD's, cuadernillos, etc., sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.*

III. *Protección. Comprende la atención a cualquier persona brindando información, asesoría y orientación jurídica especializada de manera electrónica, telefónica y personal a quien lo solicite respecto a diversas problemáticas o situaciones que conlleven a la vulneración de los derechos humanos de las personas con discapacidad para, en su caso, su posterior remisión al Área de Quejas.*

IV. *Supervisión. Implica la realización de visitas in situ, elaboración de investigaciones, análisis legislativos, diagnósticos, informes temáticos y especiales, así como la evaluación de las políticas públicas sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad en el país.*

Cualquier persona con o sin discapacidad interesada en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad puede acceder a los servicios e información que ofrece la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad. Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno.

b) Programa sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes, al que le corresponde el programa presupuestario E011 "Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes":

El programa presupuestario fue creado en 2017 y tiene antecedente en el Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia que operó desde julio de 1993; su objetivo se ha adaptado a las necesidades sociales de nuestro país. Actualmente, el Programa tiene la finalidad de coadyuvar en la observancia, promoción, divulgación y estudio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, desde un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos, de género y privilegiando su interés superior en todas las actividades públicas y privadas en las que estén inmersos.

El Programa está a cargo de la Coordinación sobre Asuntos de la Niñez y la Familia y proporciona a la población en general, servicios de información y orientación jurídica de manera presencial en las instalaciones de la Coordinación, vía telefónica y por medios electrónicos; pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias y, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos. Así, en el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional, las siguientes acciones:

- I. *Servicios de promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Implica la organización y participación en pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias, foros y conversatorios en materia de derechos humanos, dirigidas a la población en general, niñas, niños y adolescentes, padres, madres, comunidad escolar, personas encargadas del cuidado y crianza de las niñas, niños y adolescentes (Centros de Atención Integral Infantil), sociedad civil organizada, etc. Los temas pueden tener una vertiente de*

especialización, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos en temas de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para solicitar alguno de los servicios de promoción en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.

- II. Servicios de orientación jurídica en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Se brindan de manera presencial, telefónica y por correo electrónico y en caso de ser necesario, se canaliza al solicitante a las instancias correspondientes para su atención y seguimiento.
- III. Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Se proporcionan mediante la elaboración y distribución de materiales sobre los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, tales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadernos, trípticos, cuadrípticos, CD's, cuadernillos, juegos de mesa etc.

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

c) Programa sobre asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias, al que le corresponde el programa presupuestario E032 "Atender asuntos relacionados con los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias":

El programa presupuestario fue creado en 2017 y tiene antecedente en el Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia que operó desde julio de 1993 (a través del cual también se realizaban acciones relativas a los derechos humanos de las y los jóvenes); su objetivo se ha adaptado a las necesidades sociales de nuestro país. Actualmente, el Programa tiene la finalidad de coadyuvar en la observancia, promoción, divulgación y estudio de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias, desde un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos y de género.

El Programa está a cargo de la Coordinación sobre Asuntos de la Niñez y la Familia y proporciona a la población en general, servicios de información y orientación jurídica de manera presencial en las instalaciones de la Coordinación, vía telefónica y por medios electrónicos; pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias y, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos. Así, en el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional, las siguientes acciones:

- I. Servicios de promoción de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Implica la organización y participación en pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres, conferencias, foros y conversatorios en materia de derechos humanos, dirigidas a la población en general, jóvenes, personas adultas mayores, sociedad civil organizada, personal encargado de la atención y cuidado de las personas adultas mayores (Centros Gerontológicos), etc. Los temas pueden tener una vertiente de especialización, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos en temas de derechos de jóvenes, personas adultas mayores y familias.

Para solicitar alguno de los servicios de promoción en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.

- II. Servicios de orientación jurídica en materia de derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Se brindan de manera presencial, telefónica y por correo electrónico y en caso de ser necesario, se canaliza al solicitante a las instancias correspondientes para su atención y seguimiento.

- III. *Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las familias. Se proporcionan mediante la elaboración y distribución de materiales sobre los derechos humanos de jóvenes, personas adultas mayores y familias, tales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadernos, trípticos, cuadrípticos, CD's, cuadernillos, etc.*

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

- d) Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos**, al que le corresponde el programa presupuestario E012 "Atender asuntos relacionados con sexualidad, salud y VIH":

Establecido formalmente en 2007, busca el respeto de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ, mediante la promoción y difusión de los mismos, con el objeto de generar una cultura incluyente tanto en servidores públicos como en la sociedad en general. En el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional, las siguientes acciones:

- I. *Servicios de promoción de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ. Implican la organización y participación en actividades tales como cursos, pláticas, talleres, conferencias, foros, seminarios, etc., dirigidas a personas que viven con VIH o con sida, población LGBTTTIQ, organizaciones civiles, servidores públicos, y público en general; con el objetivo de informar y difundir los derechos humanos de las personas que viven con VIH o sida, así como de la población LGBTTTIQ y tratar temas relacionados como el estigma y la discriminación.*

Para solicitar algún servicio de promoción, la organización o institución interesada debe dirigir al Programa un escrito libre con la solicitud, especificando el tipo de actividad, tema de su interés, el público al que estará dirigido, el lugar, fecha y hora propuestos.

- II. *Servicios de orientación y asesoría jurídica sobre los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTTTIQ. A través de dichos servicios se brinda atención inicial al público sobre el proceso a seguir para presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por presuntas violaciones a derechos humanos relacionados con la sexualidad, el VIH o el sida; orientación sobre el tema a todas las personas que lo necesiten y asesoría jurídica mediante atención directa, telefónica y electrónica.*

- III. *Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida y de la población LGBTTTIQ. Se realiza a través de la elaboración de materiales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadrípticos, cuadernillos, etc., los cuales se distribuyen a nivel nacional a diversos destinatarios institucionales y organizaciones de la sociedad civil con trabajo en la materia con especial énfasis en aquellos que pueden a su vez distribuirlos o ponerlos a la disposición del público interesado para su consulta.*

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

- e) Programa de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos (PROVÍCTIMA)**, al que le corresponde el programa presupuestario E006 "Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos":

Creado en el año 2000, tiene el objeto de brindar atención a las víctimas, así como de promover el respeto de los derechos que regula el sistema jurídico mexicano a su favor, ante la carencia de suficientes espacios especializados para prestarles apoyo. Derivado de la Ley General de Víctimas expedida en 2013 y de su reglamentación en el nuevo modelo de atención

víctima que opera a través del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, este Programa, operado por la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, se configura como el área especializada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que está a cargo del cumplimiento de sus obligaciones para con las víctimas.

En el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional, las siguientes acciones:

I. Servicios de atención psicológica de urgencia. Consiste en los primeros auxilios psicológicos que se proporcionan momentos después de ocurrido el evento traumático y de contención del estado mental alterado de la víctima del delito o de violación a derechos humanos, a través de la psicoterapia breve, con el objeto de restablecer su equilibrio emocional. Si para conseguir este objetivo la víctima necesita un proceso terapéutico de mayor alcance, se le canaliza a la institución de salud mental que se lo facilite.

II. Servicios de orientación y asesoría jurídica. Se proporciona en el primer contacto que se tiene con las víctimas, en el que se les informa sobre sus derechos, se realiza la valoración de los hechos y de la situación jurídica, así como de la condición personal de las víctimas y del daño ocasionado. Asimismo, se brinda asesoría jurídica respecto de las instancias y procedimientos legales que tienen a su alcance para hacer efectivos sus derechos. Posteriormente, se les canaliza a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas federal o a las comisiones ejecutivas de atención a víctimas estatales que cuentan con asesores jurídicos que representan sus derechos ante instancias judiciales y administrativas; en las entidades federativas donde aún no han sido creadas estas últimas, se les canaliza a la unidad especializada de víctimas que se encuentre operando. En todos los casos, se da seguimiento al asunto.

III. Servicios de promoción de los derechos humanos de las víctimas. Implican la organización y participación en cursos, talleres, conferencias, foros, etc., dirigidos a distintos sectores sociales, a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos y sus familias, así como a servidores públicos vinculados con la atención a víctimas, con el objeto de promover entre ellos el conocimiento y respeto de los derechos humanos de ese sector de la población, la nueva legislación en materia de víctimas y la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Para solicitar alguno de los servicios de promoción en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.

IV. Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de las víctimas. Se realizan a través de la elaboración de materiales como libros, cartillas, folletos, carteles, trípticos, etc., los cuales se distribuyen a nivel nacional a diversos destinatarios institucionales y organizaciones de la sociedad civil con trabajo en la materia con especial énfasis en aquellos que pueden a su vez distribuirlos o ponerlos a disposición del público interesado para su consulta.

V. Servicios de acompañamiento. Son las gestiones de apoyo para las víctimas realizadas en su representación ante instituciones públicas o privadas hasta la estabilización de la crisis y canalización para la atención terapéutica de la víctima, así como las gestiones que en coadyuvancia se realizan ante las autoridades de procuración y administración de justicia.

Los servicios que se proporcionan son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por las víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos.

En lo concerniente a los servicios proporcionados por los programas, se informa que en observancia a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayor detalle de los mismos se encuentra disponible para consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia al que se puede acceder a través de la siguiente liga electrónica <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Por otra parte, se precisa que la versión electrónica de algunos materiales de divulgación, las temáticas principales de cursos, talleres, conferencias, etc., los datos de contacto, ubicación de las instalaciones de cada Programa y diversa información relacionada con los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, familias, personas con discapacidad, víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, personas que viven con VIH o con sida y de la comunidad LGBTTTIQ, se encuentra disponible para consulta en las secciones de la página web oficial de esta Comisión Nacional (www.cndh.org.mx) correspondientes a cada Programa a las que se puede acceder través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos; 2. Programas de Atención y 3. Dirección General de Atención a la Discapacidad o Asuntos de la Niñez y la Familia o VIH/sida y Derechos Humanos o Atención a Víctimas del Delito.

ii. Precisado lo anterior, es dable informar que entre las actividades de promoción a las que se ha hecho referencia **se encuentran las realizadas a invitación o en coordinación con diversas escuelas públicas**. Al respecto, en aras del principio de máxima publicidad y en atención a lo dispuesto en los artículos 130 y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio 9/10⁴ emitido por el Pleno del entonces IFAI, hoy INAI, se comunica que el detalle de las actividades realizadas por los Programas (entre el que se encuentra el "Nombre de la institución u organización que invita", así como el "Nombre de la institución u organización beneficiada"), se publica anualmente en los correspondientes Informes de Actividades de esta Comisión Nacional, cuyo texto puede consultarse vía electrónica en la página web oficial de este Organismo www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y acuerdos, 3. Informes Anuales de Actividades.

En virtud de que el texto de la solicitud no señala un periodo específico respecto al cual se requiere la información, de conformidad con lo dispuesto en el Criterio 9/13⁵, también emitido por el Pleno del INAI en el que se precisa que en dichos casos se interpretará que el requerimiento se circunscribe al año inmediato anterior contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud, se infiere que el requerimiento del solicitante abarca el periodo que va del 26 de septiembre de 2016 al 26 de septiembre de 2017 (esta última fecha de recepción de la solicitud). En ese tenor, y en razón de que la periodicidad de los informes de actividades es anual, en el Informe de Actividades **2016** se encuentra la información correspondiente a la totalidad de las acciones realizadas durante dicho ejercicio, **entre las que se encuentran las actividades de promoción realizadas a invitación o en coordinación con diversas escuelas públicas**.

⁴ Criterio 9/10. Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboración%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf>

⁵ Criterio 9/13. Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%2009-13%20PERIODO%20DE%20BUSQUEDA%20DE%20LA%20INFORMACIÓN.PDF>

El apartado del Informe Anual correspondiente a cada Programa se localiza en la sección Grupos de Atención Prioritaria y Otros Temas y el detalle de las actividades de promoción se advierte del **anexo** denominado “promoción”, incluido en el apartado de cada Programa.

Respecto a las actividades de promoción realizadas por los Programas en lo que va del 2017, se informa que si bien en su momento serán incluidas en el Informe Anual de Actividades de esta Comisión Nacional correspondiente a 2017, el cual a la fecha se encuentra en elaboración, se cuenta con **avances mensuales de las actividades de promoción** realizadas por los Programas que coordina esta Visitaduría General, cuyo detalle se incluye a continuación en 5 anexos (uno por Programa) respecto al periodo **enero-agosto de 2017**, en virtud de que en el mes de agosto se realizó el corte mensual próximo anterior a la fecha de recepción de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa (26 de septiembre de 2017). Los anexos se adjuntan al presente tanto en físico como en electrónico para facilitar su consulta...”

Tercera Visitaduría General.

“...en aras del **PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD**, toda vez que la información que requiere el solicitante se encuentra disponible en el portal de internet de este Organismo Nacional, de conformidad al artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se sugiere orientar al peticionario a que consulte el **Informe Anual de Actividades de la CNDH** mismo que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10054> , el cual contiene información detallada sobre las acciones que en materia de divulgación ha llevado a cabo esta Institución...”

Cuarta Visitaduría General.

“...Para efectos de la presente respuesta, con fundamento en los artículos 2° y 6, fracción IX, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 1° de su Reglamento Interno, este Organismo Nacional tiene por objeto esencial la **observancia, promoción, estudio y divulgación** de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Para lo cual, conforme a sus atribuciones, le corresponde promover el estudio, la enseñanza y **divulgación** de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional.

Los mencionados objetivos, también constituyen sus ejes rectores, tal y como puede apreciarse en el Programa Anual de Trabajo 2017, disponible en http://www.cndh.org.mx/programa_anual_trabajo, del que se advierte que, a través del **estudio y divulgación**, se desarrollan investigaciones, estudios y capacitaciones orientadas a la academia, en un marco de interdisciplinarietàad.

Asimismo, conforme a las “Bases del Plan Estratégico Institucional”, consultables en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/17/bases PEI.pdf>, se desprende que el **estudio y divulgación** se conforma de cinco objetivos (normatividad, modernización y simplificación, confianza, promoción y oportunidad), cuyos alcances constan en las páginas 17 a la 19 del referido documento.

De lo anterior, se advierte que este Organismo Nacional mantiene el objetivo de incrementar el posicionamiento institucional mediante la promoción, estudio y **divulgación** del conocimiento de los derechos humanos, hasta lograr que quienes laboran en el servicio público, la ciudadanía y cualquier persona que se encuentre en el territorio nacional, se sensibilice, reconozca, impulse y valide sus derechos humanos, a través de una cultura de legalidad en favor del respeto, defensa, protección y promoción a los mismos.

Ahora bien, la Cuarta Visitaduría General cuenta con dos programas presupuestarios que realizan actividades de **"estudio y divulgación"**, mismas que se han dirigido, entre otras, a **"escuelas públicas del país"**, en las que se incluye a instituciones de educación básica, media y superior.

Los programas a continuación se describen y se indican las actividades que realizan para **"divulga[r] los derechos humanos dentro de las escuelas públicas del país"**:

A. Programa presupuestario E013, "Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y atender asuntos de la mujer", a cargo del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), se enfoca en fomentar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como los derechos de la mujer⁶. Con este propósito realiza las siguientes acciones:

- Eventos de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, tales como: foros, seminarios, conferencias y capacitaciones.

A manera de ejemplo, realiza ciclos de pláticas sobre igualdad entre mujeres y hombres, **dirigido a alumnos de educación básica, tales como primarias, secundarias y telesecundarias, así como a madres y padres de familia.**⁷

- Elabora y difunde cuadernillos acerca de temas relacionados con los derechos de la mujer, como los derechos sexuales y reproductivos, que son distribuidos al público en general entre los que se incluyen a alumnas y alumnos de educación básica.

B. Programa presupuestario E022, "Promover y proteger los derechos humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión" a cargo de las Direcciones de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Indígenas en Reclusión, tiene como objetivo, consolidar la cultura preventiva y de respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como fortalecer el trabajo para la protección de sus derechos en coordinación con las diferentes instituciones del Estado y las comunidades⁸.

A través de dicho programa se mencionan algunas de las actividades que realiza:

- Eventos de promoción de los derechos humanos de personas indígenas, tales como foros, congresos y conversatorios.

Dicho programa **ha entregado cuadernos a alumnos de educación básica sobre "La niñez indígena", los cuales son para colorear; también ha distribuido memoramas, discos compactos, entre otros materiales dirigidos a menores de edad**⁹. Asimismo, **constantemente brinda pláticas a alumnos de primarias, secundarias, telesecundarias, tal y como se puede ver en:**
<http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/10836/content/files/Promoci%C3%B3n%2017%20a%20JUNIO.pdf>

⁶ Para mayor información se sugiere consultar: <http://www.cndh.org.mx/igualdad>.

⁷ Se orienta a consultar el siguiente vínculo:

[http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/425/content/files/Anexo%203%206%2003%20\(4AVIS%203%20de%2013\)%20Igualdad%20entre%20mujeres%20y%20hombres.pdf](http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/425/content/files/Anexo%203%206%2003%20(4AVIS%203%20de%2013)%20Igualdad%20entre%20mujeres%20y%20hombres.pdf)

⁸ Para mayor información, se orienta a consultar el vínculo: <http://www.cndh.org.mx/Ind%C3%ADgenas>.

⁹ Consultar:

[http://informe.cndh.org.mx/uploads/nodos/445/content/files/Anexo%203%209%2005%20\(4AVIS%205%20de%206\)%20Pueblos%20y%20comunidades%20ind%C3%ADgenas%20AC.pdf](http://informe.cndh.org.mx/uploads/nodos/445/content/files/Anexo%203%209%2005%20(4AVIS%205%20de%206)%20Pueblos%20y%20comunidades%20ind%C3%ADgenas%20AC.pdf)

- *Elaboración de documentos, informes y publicaciones en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas con el fin de difundirlos al público en general.*

*En el caso en particular de la Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, cuenta con la **Subdirección de Divulgación y Capacitación**¹⁰, que realiza las siguientes actividades para la **divulgación** de los derechos humanos:*

- *Difundir informes sobre datos concernientes a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas;*
- *Realizar acciones de divulgación y capacitación de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas que se le encomienden;*
- *Auxiliar en la elaboración y revisión de los proyectos de contenido de los materiales didácticos sobre los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas;*
- *Colaborar en la organización de foros, talleres, cursos y congresos para la divulgación y capacitación en materia de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas;*
- *Preparar materiales de apoyo necesarios para realizar las acciones de divulgación y capacitación en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, y*
- *Colaborar en la distribución del material de promoción sobre los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.*

Los programas mencionados, cuentan con normativa que establece los procedimientos a través de los cuales realiza sus actividades:

a) **Procedimiento para la distribución y elaboración de contenidos del material de difusión sobre asuntos de la mujer y de igualdad entre mujeres y hombres.** Describe los lineamientos para que las actividades de distribución y elaboración de contenidos del material de difusión impreso sobre derechos humanos de las mujeres, de igualdad entre mujeres y hombres, así como para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Consultable en: <http://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/OM/A70/01/OM-20160101-c05-0060.pdf>.

b) **Manual de procedimientos para la Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas.** Tiene por objetivo establecer los procedimientos a los que se sujetará el personal de la Dirección de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en la programación y desarrollo de las actividades de promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como para la distribución de los materiales de difusión relacionados con esas actividades.

Describe el procedimiento para la programación y/o atención de actividades de promoción y capacitación, la selección de lugares donde se desarrollarán dichas actividades, catálogo de actividades (pláticas, curso, taller, curso-taller, conferencia) así como el procedimiento para distribución de material de difusión. Referido manual se encuentra disponible para consulta en: <http://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/OM/A70/01/OM-20160101-c05-0025.pdf>.

*Ahora bien, con la finalidad de que el solicitante esté en posibilidad de conocer cada uno de los materiales de divulgación distribuidos, **entre los que se encuentran “escuelas públicas del país”**, deberá revisar los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, disponibles en <http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades>, los cuales obran desde el año 1999.*

*A mayor abundamiento, en el último informe (segundo trimestre de 2017) del PAMIMH (E013) relacionado con **divulgación**, enlistó cada uno de los materiales elaborados y/o revisados para*

¹⁰ Información disponible en el “Manual de Organización de la Cuarta Visitaduría General”

su edición, reimpresión o reedición, especificando el formato, título, tipo de impresión, entre otros datos. Dicho informe es consultable en: <http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/10796/content/files/ANEXO%207%20Difusi%C3%B3n%20%20junio%202017.pdf>.

En términos similares, en cuanto a las actividades del programa **E022** relacionadas con documentos, informes y publicaciones, en el último informe del segundo trimestre de 2017, detalla el formato, el título y el número de material distribuido, tal y como se muestra en el sitio: <http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/10843/content/files/Difusi%C3%B3n%202017%20a%20JUNIO.pdf...>

Quinta Visitaduría General.

“...En relación con la solicitud de información consistente en: “¿Cuál es la forma en que divulgan como institución los derechos humanos dentro de las escuelas públicas del país?” (sic), hágase del conocimiento del solicitante que, dentro de las diversas actividades que la Quinta Visitaduría General (QVG) lleva a cabo, se encuentra la promoción de los derechos humanos, a través de tres programas especiales: 1) Programa de Atención al Migrante; 2) Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos y; 3) Programa contra la Trata de Personas. Cada uno de estos programas lleva a cabo la difusión de los derechos humanos, entre otros lugares, los colegios y escuelas públicas y/o privadas, sensibilizando a los alumnos, profesores, personal administrativo y autoridades de estas. Del mismo modo, con la finalidad de coadyuvar en la sensibilización y capacitación sobre los derechos humanos y su relación con los temas de esta Unidad Administrativa, se promueven acciones concretas. Asimismo, con la finalidad de promover los temas en comento, se distribuyen materiales y se promueven campañas especiales en la comunidad universitaria.

Para una mayor comprensión de las actividades que realizan los tres programas de la QVG, y en aras del principio de máxima publicidad, se pueden consultar los Informes Anuales de Actividades de la CNDH, los cuales pueden ser localizados en la siguiente dirección electrónica: [http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades ...](http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades...)”

Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

“...Me permito informarle que en documento anexo encontrará la información solicitada...”

Centro Nacional de Derechos Humanos.

“...se hace de su conocimiento que este Centro Nacional de Derechos Humanos tiene diversas modalidades en las que promueve los derechos humanos en las escuelas públicas, las cuales se enlistan a continuación:

1. Programa de Becarios. En el mes de enero de cada año, se publica en el portal de internet de este organismo nacional (www.cndh.org.mx) y en las redes sociales institucionales, la convocatoria para participar en el Programa de Becarios, el cual se dirige a aquellos estudiantes que están elaborando su tesis de licenciatura y/o maestría en algún tema vinculado a los derechos humanos. El programa tiene un cupo de 7 alumnos, quienes durante once meses deberán presentarse 4 horas diarias, de lunes a viernes, en las instalaciones de este Centro Nacional para trabajar en sus temas de investigación. Se anexa la convocatoria para la edición del año 2017, en la cual usted puede revisar las bases de participación: <http://www.cndh.org.mx/doctr/2017/CENADEH/a70/38a/cenadeh-becarios2017.pdf>

2. Eventos de difusión. De forma periódica, el CENADEH invita al público a asistir al Cine Diálogo en Derechos Humanos, mediante el cual se proyecta una película relacionada con algún tópico de derechos humanos y, posteriormente, es discutida bajo la conducción de un comentarista. Esta actividad se realiza todos los martes a las 18:00 horas en las instalaciones

de este Centro Nacional. En este mismo ámbito, el CENADEH coordina la realización del Ciclo Argumentando los Derechos Humanos, el cual se realiza los jueves de cada mes a las 18 horas, en donde se discuten temas de actualidad con la presencia de especialistas en la materia. En cada mesa de análisis, se encuentra representado el sector académico, gubernamental y de la sociedad civil. Ambas actividades son difundidas en el portal de internet, así como en las redes sociales institucionales y por vía correo electrónico. Para conocer las actividades realizadas durante el 2016, favor de consultar el siguiente link electrónico: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10057>

3. Especialidad en Derechos Humanos. En el mes de septiembre de cada año, se convoca a la comunidad estudiantil interesada en adquirir una formación especializada en derechos humanos a participar en este programa académico, el cual es impartido de forma conjunta con la Universidad de Castilla-La Mancha y esta Comisión Nacional. La convocatoria es difundida físicamente a un directorio de más de 193 dependencias gubernamentales y universidades, además de que también se promueve en el portal de internet oficial y en las respectivas redes sociales de la institución. Se anexa la convocatoria para la edición 2017-2018: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Eventos/convocatoria_especialidad_2017-2018.pdf

4. Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos. Desde octubre de 2016 se dio inicio a este programa académico, el cual es impartido de forma conjunta entre este organismo nacional y 4 universidades autónomas estatales (Baja California Sur, Campeche, Guanajuato, Tlaxcala). El programa es ofrecido en las 5 sedes mencionadas, un viernes de 16:00 a 21:00 horas y un sábado 9:00 a 14:00 horas y tiene una duración de 2 años. Para consultar las bases de participación, favor de revisar la convocatoria del ciclo 2017-2019: <http://www.cndh.org.mx/doctr/2017/CENADEH/a70/38a/cenadeh-%20maestria%20interinstitucional.pdf>

5. Actividades de promoción y formación académica realizadas por el personal interno. Derivado de peticiones realizadas por dependencias académicas, instituciones públicas u organismos de la sociedad civil externas, el personal académico participa en conferencias, talleres, cursos, diplomados, especialidades y maestrías referentes a diversas temáticas de derechos humanos. Estas acciones son reportadas en los Informes Anuales de Actividades.

6. Distribución de publicaciones. Además de lo anterior, la Comisión Nacional también distribuye a la población en general publicaciones como son libros, revistas, folletos, fascículos, trípticos, dípticos y carteles realizados bajo el sello de este organismo de forma gratuita para aquellas instituciones y/o personas que lo solicitan por escrito y, por medio de la venta de los mismos, en los siguientes edificios de la Comisión Nacional: Centro Nacional de Derechos Humanos ubicado en Av. Río Magdalena #108, Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Tel. 54819881; en la calle de Oklahoma #133, Col. Nápoles, Benito Juárez, C.P. 03810, Tel. 54488988 y, en República de Cuba #60, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, Tel. 51303190 y 55127294. El catálogo de venta de las publicaciones puede ser consultado en: http://cndh-intranet/Publicaciones_CatalogoPublic.aspx

7. Centro de Documentación y Biblioteca. Otro mecanismo mediante el cual se promueven los derechos humanos en las universidades es mediante los servicios del Centro de Documentación y Biblioteca, la cual pone a disposición de la comunidad universitaria su acervo conformado por 25,744 títulos y un total de 53,475 volúmenes, fascículos y/o ejemplares. Los usuarios pueden asistir de manera presencial a realizar las búsquedas necesarias para sus investigaciones o también realizar consultas de manera remota en el siguiente link: <http://appweb.cndh.org.mx/CENADEH/Biblioteca/Consultas.aspx>

El Centro se encuentra abierto de lunes a viernes en un horario corrido de 8:30 a 20:00 horas en Av. Río Magdalena N. 108, Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, con teléfonos 548198881, ext. 5119; no se omite mencionar que se cuenta con servicio de fotocopiado y que además, el Centro de Documentación celebra convenios de colaboración de

préstamo interbibliotecario con otras instituciones académicas, lo cual facilita el intercambio de materiales de consulta.

Por último, se le invita a revisar el Informe Anual de Actividades 2016, en el rubro de "Estudio e investigación", en el siguiente link: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10004> a fin de que usted pueda conocer lo realizado en ese año sobre las actividades anteriormente referidas..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

9. FOLIO 3510000084117, en el que se solicitó:

"¿Cuáles son los mecanismos de difusión que han implementado en las universidades, para difundir cual es el significado e importancia de los derechos humanos?, ¿Que mecanismos han utilizado para hacer difusión a todos los mexicanos acerca de sus derechos fundamentales?"

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/835/2017, LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/481/2017, LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/DG/336/2017, LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/3783/2017, Y EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGCN/1163/17, EN LOS QUE SE ADVIERTEN QUE LAS UNIDADES RESPONSABLES LA ATENDIERON RESPECTIVAMENTE, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL FOLIO 3510000084017** (identificado con el número ocho de la presente acta), por tratarse de solicitudes similares.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

10. FOLIO 3510000084517, en el que se solicitó:

"¿Cuáles son los mecanismos de difusión para los derechos humanos en las universidades?"

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/836/2017, LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/482/2017, LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/DG/338/2017, LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/3781/2017, Y EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGCN/1165/17, EN LOS QUE SE ADVIERTEN QUE LAS UNIDADES RESPONSABLES LA ATENDIERON RESPECTIVAMENTE, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL FOLIO 3510000084017** (identificado con el número ocho de la presente acta), por tratarse de solicitudes similares.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y

V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

11. FOLIO 3510000084617, en el que se solicitó:

“¿Cuáles son los mecanismos de difusión para los derechos humanos en las universidades?”

Para responder a lo solicitado, LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/837/2017, LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/483/2017, LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/DG/340/2017, LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/3784/2017, Y EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGCN/1166/17, EN LOS QUE SE ADVIERTEN QUE LAS UNIDADES RESPONSABLES LA ATENDIERON RESPECTIVAMENTE, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL FOLIO 3510000084017 (identificado con el número ocho de la presente acta), por tratarse de solicitudes similares.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

12. FOLIO 3510000084717, en el que se solicitó:

“¿Cuáles son los medios de difusión de los derechos humanos en las universidades?”

Para responder a lo solicitado, LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/838/2017, LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/484/2017, LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/DG/342/2017, LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/3782/2017, Y EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGCN/1167/17, EN LOS QUE SE ADVIERTEN QUE LAS UNIDADES RESPONSABLES LA ATENDIERON RESPECTIVAMENTE, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL FOLIO 3510000084017 (identificado con el número ocho de la presente acta), por tratarse de solicitudes similares.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

13. FOLIO 3510000085517, en el que se solicitó:

“Número de recomendaciones emitidas por la CNDH relacionadas con la violación de derechos de mujeres privadas de libertad por el delito de infanticidio. periodo: enero de 2014 a septiembre de 2017. Desagregar por: Tipo de violación. Situación jurídica de las mujeres (procesadas/sentenciadas), autoridad señalada como responsable, anexar copia de la recomendación.”

Para responder a lo solicitado, LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/501/2017, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 63020, en los que señalan lo siguiente:

Tercera Visitaduría General.

"...Sobre el particular, esta Unidad Responsable, determinó como procedente la atención a la solicitud de acceso a la información en comento únicamente por lo que respecta a sus atribuciones previstas en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento Interno, y en observancia a los artículos 130, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2016. En virtud de lo anterior, se precisa:

Para determinar el "número de recomendación emitidas por la CNDH relacionadas con la violación de derecho de derechos humanos de mujeres privadas de la libertad por el delito de infanticidio. Período: enero de 2014 a septiembre de 2017", se realizó una búsqueda en la base de datos (sistema de gestión) de esta Unidad Responsable, a través de los siguientes criterios:

CAMPO	CONDICIÓN	VALOR
FECHA EMISIÓN:	ENTRE RANGO	1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2017
SINTESIS	CONTIENE	INFANTICIDIO

Como resultado de lo anterior, se obtuvo que del periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2017, se obtuvo un resultado igual a CERO recomendaciones emitidas que contengan la expresión INFANTICIDIO.

En virtud, de lo anterior, anexo se remite versión pública de los acuerdos de conclusión del expediente mencionados en el cuadro que antecede, precisándose también que el resultado cero debe entenderse como un elemento número que atiende la solicitud, de acuerdo al Criterio 18/13 emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a saber:

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. [...] el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo".

En razón de lo anterior, adjunto al presente se servirá encontrar 1 archivos electrónicos en versión .pdf, con el reporte que da soporte a la búsqueda realizada en la base de datos..."

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Del análisis practicado a su requerimiento de información, resulta procedente comunicar a usted que de conformidad con lo establecido en los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 2, 3 y 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Organismo Público Autónomo no conoce de denuncias ni lleva a cabo la integración de carpetas de investigación y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y, en el marco de sus atribuciones, recibe quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos y estas son conocidas e investigadas para determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos de los afectados.

En tal sentido, resulta pertinente precisar a usted que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no cuenta con un registro de los delitos imputados a los quejosos y/o agraviados, o de su situación jurídica, en virtud de que este dato no se requiere para llevar a cabo la investigación de las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, motivo por el

cual el Organismo Público no se encuentra en el presente asunto en posibilidad de proporcionar la información requerida.

Ahora bien, con independencia de lo anterior y con el propósito de mejor proveer en su requerimiento de información, observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, le comunico que se realizó una búsqueda en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando como criterios el periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta de septiembre del 2017, sujeto tipo "Interno" y "Agravado", sexo "Femenino" y motivo de conclusión "Recomendación". ubicando el registro de 4 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismas que se detallan a continuación:

Recomendación	Autoridad dirigida	Nivel de Cumplimiento
2016/7	Comisión Nacional de Seguridad	Parcialmente Cumplida
	Procuraduría General de la República	Parcialmente Cumplida
2016/27	Comisión Nacional de Seguridad	Parcialmente Cumplida
2017/1	Secretaría de Marina	Parcialmente Cumplida
2017/15	Comisión Nacional de Seguridad	Parcialmente Cumplida

Con la finalidad de cubrir los extremos del requerimiento, Je informo que el contenido íntegro de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono denominado "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

14. FOLIO 3510000085717, en el que se solicitó:

"Número de recomendaciones emitidas por la CNDH, relacionadas con la violación de derechos de mujeres privadas de libertad, por el delito de homicidio en razón de parentesco (cuando el sujeto pasivo haya sido privado de la vida durante las 72 hrs. después de su nacimiento). Periodo: enero de 2014 a septiembre de 2017. Desagregar por: tipo de violación. situación jurídica de las mujeres (procesadas/sentenciadas) autoridad señalada como responsable anexar copia de la recomendación"

Para responder a lo solicitado, **LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/503/2017, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 63019**, en los que señalan lo siguiente:

Tercera Visitaduría General.

"...Para determinar el "número de recomendación emitidas por la CNDH relacionadas con la violación de derecho de derechos humanos de mujeres privadas de la libertad por el delito de por el delito de homicidio en razón de parentesco (cuando el sujeto pasivo haya sido privado de la vida durante las 72 hrs. después de su nacimiento). Período: enero de 2014 a septiembre de 2017", se realizó una búsqueda en la base de datos (sistema de gestión) de esta Unidad Responsable, a través de los siguientes criterios:

CAMPO	CONDICIÓN	VALOR

FECHA EMISIÓN:	ENTRE RANGO	1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2017
SINTESIS	CONTIENE	HOMICIDIO EN RAZÓN DE PARENTESCO

Como resultado de Jo anterior, se obtuvo que del periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2017, se obtuvo un resultado igual a CERO recomendaciones emitidas que contengan la expresión INFANTICIDIO.

En virtud, de Jo anterior, anexo se remite versión pública de los acuerdos de conclusión del expediente mencionados en el cuadro que antecede, precisándose también que el resultado cero debe entenderse como un elemento número que atiende la solicitud, de acuerdo al Criterio 18/13 emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a saber:

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. [...] el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo".

En razón de lo anterior, adjunto al presente se servirá encontrar 1 archivos electrónicos en versión .pdf, con el reporte que da soporte a la búsqueda realizada en la base de datos..."

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Del análisis practicado a su requerimiento de información, resulta procedente comunicar a usted que de conformidad con lo establecido en los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 2, 3 y 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Organismo Público Autónomo no conoce de denuncias ni lleva a cabo la integración de carpetas de investigación y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y, en el marco de sus atribuciones, recibe quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos y estas son conocidas e investigadas para determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos de los afectados.

En tal sentido, resulta pertinente precisar a usted que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no cuenta con un registro de los delitos imputados a los quejosos y/o agraviados, o de su situación jurídica, en virtud de que este dato no se requiere para llevar a cabo la investigación de las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, motivo por el cual el Organismo Público no se encuentra en el presente asunto en posibilidad de proporcionar la información requerida.

Ahora bien, con independencia de lo anterior y con el propósito de mejor proveer en su requerimiento de información, observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, le comunico que se realizó una búsqueda en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando como criterios el periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta de septiembre del 2017, sujeto tipo "Interno" y "Agraviado", sexo "Femenino" y motivo de conclusión "Recomendación", ubicando el registro de 4 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismas que se detallan a continuación:

Recomendación	Autoridad dirigida	Nivel de Cumplimiento
2016/7	Comisión Nacional de Seguridad	Parcialmente Cumplida

	Procuraduría General de la República	Parcialmente Cumplida
2016/27	Comisión Nacional de Seguridad	Parcialmente Cumplida
2017/1	Secretaría de Marina	Parcialmente Cumplida
2017/15	Comisión Nacional de Seguridad	Parcialmente Cumplida

Con la finalidad de cubrir los extremos del requerimiento, le informo que el contenido íntegro de las recomendaciones lo podrá usted consultaren la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono denominado "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

15. FOLIO 3510000085917, en el que se solicitó:

"Número de recomendaciones emitidas sobre casos de anticoncepción forzada y esterilización forzada de mujeres privadas de libertad. Periodo: enero de 2014 a septiembre de 2017. Desagregar por: Estado, delito por el que la mujer se encuentra privada de libertad. Situación jurídica de las mujeres (procesadas/sentenciadas) Autoridad señalada como responsable añadir documento"

Para responder a lo solicitado, **LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/505/2017, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 63018**, en los que señalan lo siguiente:

Tercera Visitaduría General.

"...Para determinar el "número de recomendación emitidas sobre casos de anticoncepción forzada y esterilización forzada de mujeres privadas de la libertad. Periodo: enero de 2014 a septiembre de 2017", se realizó una búsqueda en la base de datos (sistema de gestión) de esta Unidad Responsable, a través de los siguientes criterios:

CAMPO	CONDICIÓN	VALOR
FECHA EMISIÓN:	ENTRE RANGO	1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2017
DERECHO HECHO VIOLA TORIO	ES	CONTRACEPCIÓN FORZADA

Como resultado de lo anterior, se obtuvo que del periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2017, se obtuvo un resultado igual a CERO recomendaciones emitidas por el hecho violatorio CONTRACEPCIÓN FORZADA.

En virtud, de lo anterior, anexo se remite versión pública de los acuerdos de conclusión del expediente mencionados en el cuadro que antecede, precisándose también que el resultado cero debe entenderse como un elemento número que atiende la solicitud, de acuerdo al Criterio 18/13 emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a saber:

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. [...] el número cero es

una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo".

En razón de lo anterior, adjunto al presente se servirá encontrar 1 archivos electrónicos en versión .pdf, con el reporte que da soporte a la búsqueda realizada en la base de datos.

No obstante, en aras del PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, se realizó una búsqueda en la base de datos (Sistema de Gestión del SII) de esta Unidad Responsable respecto del número de recomendaciones relacionadas mujeres privadas de la libertad emitidas en el periodo que comprende del 1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2017, identificándose las siguientes:

Recomendación	Derechos Vulnerados	Fecha de Emisión
7/2016	A la protección jurídica y protección a la salud	29 de febrero de 2017
27/2016	A la vida y protección a la salud	31 de mayo de 2017
15/2017	A la seguridad jurídica, integridad y seguridad personal y protección a la salud	8 de abril de 2017

Igualmente se hace de conocimiento del peticionario que de conformidad a los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las recomendaciones emitidas se dan a conocer en la página de internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, encontrándose disponibles para consulta e impresión en la siguiente liga: [http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones ...](http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones...)"

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Del análisis practicado a su requerimiento de información, resulta procedente comunicar a usted que de conformidad con lo establecido en los artículos 102 Apartado 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 2, 3 y 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Organismo Público Autónomo no conoce de denuncias ni lleva a cabo la integración de carpetas de investigación y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y, en el marco de sus atribuciones, recibe quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos y estas son conocidas e investigadas para determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos de los afectados. En tal sentido, resulta pertinente precisar a usted que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no cuenta con un registro de los delitos imputados a los quejosos y/o agraviados, o de su situación jurídica, en virtud de que este dato no se requiere para llevar a cabo la investigación de las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, motivo por el cual el Organismo Público no se encuentra en el presente asunto en posibilidad de proporcionar la información requerida.

Ahora bien, con independencia de lo anterior y con el propósito de mejor proveer en su requerimiento de información, observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, le comunico que se realizó una búsqueda en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando como criterios el periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta de septiembre del 2017, sujeto tipo "Interno" y "Agraviado", sexo "Femenino" y motivo de conclusión "Recomendación"; ubicando el registro de 4 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismas que se detallan a continuación:

Recomendación	Autoridad dirigida	Nivel de Cumplimiento
2016/7	Comisión Nacional de Seguridad	Parcialmente Cumplida
	Procuraduría General de la República	Parcialmente Cumplida
2016/27	Comisión Nacional de Seguridad	Parcialmente Cumplida

2017/1	Secretaría de Marina	Parcialmente Cumplida
2017/15	Comisión Nacional de Seguridad	Parcialmente Cumplida

Con la finalidad de cubrir los extremos del requerimiento, le informo que el contenido íntegro de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono denominado "Recomendaciones", toda vez que, se trata de información considerada como pública..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

16. FOLIO 3510000087017, en el que se solicitó:

"En relación a la respuesta a mi solicitud con número de folio: 3510000073217 (anexo), solicito el desglose de quejas ahí mencionadas, por tipo de violación y por autoridad responsable"

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 63261**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que se realizó la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de diciembre del año 2006 al dieciocho de agosto de 2017 y con las autoridades "Secretaría de la Defensa Nacional", "Secretaría de Marina", "Policía Federal" (antes Policía Federal Preventiva" y "Procuraduría General de la República", ubicando el registro de los siguientes expedientes de queja:

AUTORIDAD	ACUMULADO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	6871
SECRETARIA DE MARINA	2723
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	10657
POLICÍA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	3436
POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA	620
POLICÍA FEDERAL	2037

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará en 6 archivos electrónicos el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, visitaduría general, entidad federativa, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

No se omite precisar que la numeralia correspondiente a la Policía Federal que ahora se proporciona, es diversa a la incluida en la solicitud de transparencia 73217, toda vez que por un error involuntario se consideró únicamente la de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública y la de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, se indica que la variación que se presenta de un expediente en los registros de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Procuraduría General de la República, se debe a la dinámica propia del sistema de gestión institucional y a la diferente fecha en que se realizó la consulta de la información..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR AL FINAL LA PRECISIÓN, EN EL APARTADO DONDE SE SEÑALA QUE "...POR UN AJUSTE SE CONSIDERÓ ÚNICAMENTE LA DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE LA POLICÍA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN," SEÑALAR QUE SE ESTÁ REALIZANDO UN AJUSTE AL CATÁLOGO DE AUTORIDADES.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

17. FOLIO 3510000087317, en el que se solicitó:

"Información sobre cuantas denuncias por trata de personas, han sido presentadas en la zona metropolitana de Guadalajara en los años 2016 y 2017. Concretamente en el Municipio de Guadalajara en los años 2016 y 2017."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 62522**, en el que señala lo siguiente:

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos no conoce de denuncias ni lleva a cabo la integración de carpetas de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con independencia de lo anterior, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2016 al treinta de septiembre del 2017, hecho violatorio "Trata de Personas" y municipio "Guadalajara" y entidad federativa "Jalisco", no se ubicó el registro de expediente de queja alguno.

Finalmente, y con el propósito de coadyuvar en su solicitud de información, me permito sugerir a usted direccione su requerimiento a la Unidad de Enlace de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, la cual podrá ubicar su domicilio, teléfono y correo electrónico en la página institucional www.cndh.org.mx en el ícono denominado "Derechos Humanos/Otros Organismos/Organismos Estatales"..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **ORIENTAR AL PETICIONARIO A QUE DIRIJA SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

18. FOLIO 3510000087717, en el que se solicitó:

"Documento que contenga información sobre: recomendaciones emitidas por la CNDH y por las comisiones locales de derechos humanos, relacionadas con mujeres privadas de libertad por los delitos de aborto, infanticidio y homicidio en razón de parentesco en el periodo comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2016. Desagregada por: 1. Municipio. 2. Mes y año. 3. Edad de las mujeres. 4. Edad gestacional. 5. Hablante de lengua indígena. 6. Nacionalidad 7. Discapacidad."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 62565, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO**

DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/7313/2017, en los que señalan lo siguiente:

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Del análisis practicado a su requerimiento de información, resulta procedente comunicar a usted que de conformidad con lo establecido en los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 2, 3 y 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Organismo Público Autónomo no conoce de denuncias ni lleva a cabo la integración de carpetas de investigación y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y, en el marco de sus atribuciones, recibe quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos y estas son conocidas e investigadas para determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos de los afectados.

En tal sentido, resulta pertinente precisar a usted que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no cuenta con un registro de los delitos imputados a los quejosos y/o agraviados, o de su situación jurídica, en virtud de que este dato no se requiere para llevar a cabo la investigación de las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, motivo por el cual el Organismo Público no se encuentra en el presente asunto en posibilidad de proporcionar la información requerida.

Ahora bien, con independencia de lo anterior y con el propósito de mejor proveer en su requerimiento de información, observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, le comunico que se realizó una búsqueda en el sistema de recomendaciones del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando como criterios el periodo comprendido del primero de enero del año 2007 al treinta y uno de diciembre del 2016, sujeto tipo "Interno", sujeto "Agravado" y sexo "Femenino", ubicando el registro de 10 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismas que a continuación se detallan:

Recomendación	Autoridad dirigida	Nivel de Cumplimiento
2011/74	Comisión Nacional de Seguridad	Características Peculiares (cuyo Seguimiento a Finalizado)
2014/9	Comisión Nacional de Seguridad	Cumplimiento Total
2014/55	Procuraduría General de la República	Parcialmente Cumplida
2016/7	Comisión Nacional de Seguridad	Parcialmente Cumplida
	Procuraduría General de la República	
2016/9	Congreso del Estado de Guerrero	Parcialmente Cumplida
	Fiscal General del Estado de Guerrero	Parcialmente Cumplida
	Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	Parcialmente Cumplida
	H. Ayuntamiento de Olinala, Guerrero	Parcialmente Cumplida
2016/27	Comisión Nacional de Seguridad	Parcialmente Cumplida
		Parcialmente Cumplida
2016/30	Secretaria de Marina	Parcialmente Cumplida
2017/1	Secretaria de Marina	Parcialmente Cumplida
2017/15	Comisión Nacional de Seguridad	Parcialmente Cumplida
2017/20	Secretaria de Marina	Parcialmente Cumplida

No omito precisar que el contenido íntegro de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono denominado "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública.

Finalmente y en relación con su requerimiento de información relativo a las recomendaciones emitidas por las comisiones locales de derechos humanos, me permito sugerirle direccione su requerimiento a la Unidad de Enlace de la Comisión o Comisiones Locales Protectoras de los Derechos Humanos en el País que sean de su interés, las cuales podrá ubicar su domicilio, teléfono y correo electrónico en la página institucional www.cndh.org.mx en el ícono denominado "Derechos Humanos/Otros Organismos/Organismos Estatales" ..."

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

"...De conformidad con el artículo 6 fracciones 1, 11 y 111, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las atribuciones de este Organismo Nacional, entre otras, se encuentra el de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; así como formular recomendaciones públicas no vinculatorias, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta facultad, es otorgada al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según se establece en la fracción III de la referida Ley de esta Comisión Nacional, para lo cual se apoya en los Visitadores Adjuntos, quienes de conformidad con la fracción IV del artículo 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encargan de realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo emite recomendaciones, una vez que ha realizado las investigaciones conducentes, cuyo resultado concluye en la existencia de violaciones a derechos humanos, ya sea por parte de servidores públicos federales o por Recursos de Inconformidad o como resultado de ejercitar la facultad de atracción; las cuales son dirigidas a los titulares de las dependencias en donde ejercen sus funciones los servidores públicos acusados de violentar los derechos fundamentales.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo requerido por la solicitante respecto de "Documento que contenga información sobre: Recomendaciones emitidas por la CNDH y por las comisiones locales de derechos humanos relacionadas con mujeres privadas de libertad por los delitos de aborto, infanticidio y homicidio en razón de parentesco en el período comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2016." (sic); se procedió a realizar una búsqueda en los archivos de esta Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, perteneciente a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como en el Sistema de Gestión de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, con los criterios "EXP-SUJETO- TIPO DE SUJETO IGUAL MUJER, Y EXP- SUJETO TIPO DE SUJETO IGUAL A INTERNO, RECOM- FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 01/01/2007 AL 02/10/2017", misma que guarda una estrecha relación con la solicitud, en el cual se obtuvo como resultado 0 recomendaciones emitidas. Se adjunta al presente la impresión de la búsqueda citada.

Una vez realizado lo anterior, y en atención al Criterio 18/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el que se establece que en los casos en que se requiere un dato estadístico o número y resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada.

Finalmente, y respecto a lo requerido por la solicitante en cuanto a "Documento que contenga información sobre: ... por las comisiones locales de derechos humanos relacionadas con mujeres privadas de libertad por los delitos de aborto, infanticidio y homicidio en razón de parentesco en el período comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2016. "[énfasis añadido] (sic); al respecto se informa que en atención al artículo 6, fracciones IV y V, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual establece que este Organismo Nacional tendrá, entre otras, atribuciones conocer y decir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos, así como por omisiones de los organismos de derechos humanos de las Entidades Federativas a que se refiere el citado artículo 102, apartado B, de la Constitución Política; por lo anterior, y en atención a las atribuciones de esta Comisión Nacional antes citadas, así como de los asuntos que tiene a su cargo de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos no se cuenta con información registrada tal como la peticionaria solicita.

Por lo anterior, se orienta a que a la solicitante dirigir su solicitud a las Unidades de Transparencia de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, ya que éstas y atención al artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual se establece, entre otras, que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE LA CNDH RESPECTO A LA PETICIÓN REQUERIDA, NO CUENTA CON INFORMACIÓN DE LAS COMISIONES LOCALES DE DERECHOS HUMANOS, MOTIVO POR EL CUAL, SUGERIR AL SOLICITANTE A QUE REDIRECCIONE SU PETICIÓN DE INFORMACIÓN A DICHAS COMISIONES LOCALES.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

19. FOLIO 3510000087817, en el que se solicitó:

"Documento que contenga información sobre: quejas presentadas ante las comisiones de derechos humanos por anticoncepción forzada o esterilización forzada en centros de reinserción social. recomendaciones emitidas relacionadas con casos de anticoncepción o esterilización forzada en centros de reinserción social en el periodo comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2016. Desagregada por: 1. Municipio. 2. Mes y año. 3. Hablante de lengua indígena. 4. Nacionalidad 5. Discapacidad."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 62564, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/7314/2017**, en los que señalan lo siguiente:

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2007 al treinta y uno de diciembre del 2016, tipo de sujeto "Interno" y "Agraviada" sexo "Femenino" y hecho violatorio "Contracepción forzada", no se ubicó el registro de expediente de queja alguno ni recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al respecto, me permito sugerir a usted direccione su requerimiento a la Unidad de Enlace de la Comisión o Comisiones Locales Protectoras de los Derechos Humanos en el País que sean de su interés, las cuales podrá ubicar su domicilio, teléfono y correo electrónico en la página institucional www.cndh.org.mx en el ícono denominado "Derechos Humanos/Otros Organismos/Organismos Estatales". ..."

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

"...De conformidad con el artículo 6 fracciones I, II y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las atribuciones de este Organismo Nacional, entre otras, se encuentra el de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; así como formular recomendaciones públicas no vinculatorias, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta facultad, es otorgada al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según se establece en la fracción III de la referida Ley de esta Comisión Nacional, para lo cual se apoya en los Visitadores Adjuntos, quienes de conformidad con la fracción IV del artículo 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encargan de realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo emite recomendaciones, una vez que ha realizado las investigaciones conducentes, cuyo resultado concluye en la existencia de violaciones a derechos humanos, ya sea por parte de servidores públicos federales o por Recursos de Inconformidad o como resultado de ejercitar la facultad de atracción; las cuales son dirigidas a los titulares de las dependencias en donde ejercen sus funciones los servidores públicos acusados de violentar los derechos fundamentales.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo requerido por la solicitante respecto de "Recomendaciones emitidas relacionadas con casos de anticoncepción o esterilización forzada en Centros de Reinserción Social en el periodo comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2016." (sic); se procedió a realizar una búsqueda en los archivos de esta Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, perteneciente a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como en el Sistema de Gestión de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, con los criterios "EXP-SUJETO- TIPO DE SUJETO IGUAL INTERNO, Y RECOM- SISNTESIS CONTIENE ANTICONCEPCIÓN FORZADA, Y RECOM- FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 01/01/2007 AL 31/12/2016" y "EXP-DERECHO – HECHO VIOLATORIO IGUAL A OMITIR U OBSTACULIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE PROCREACIÓN, Y EXP-SUJETO –TIPO DE SUJETO IGUAL A INTERNO Y RECOM FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 01/01/2007 AL 31/12/2016", mismas que guardan una estrechas relación con la solicitud, en el cual se obtuvo como resultado 0 recomendaciones emitidas. Se adjuntan al presente dos fojas útiles de las impresiones de las búsquedas citadas.

Una vez realizado lo anterior, y en atención al Criterio 18/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el que se establece que en los casos en que se requiere un dato estadístico o número y resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE LA CNDH RESPECTO A LA PETICIÓN REQUERIDA, NO CUENTA CON INFORMACIÓN DE LAS COMISIONES LOCALES DE DERECHOS HUMANOS, MOTIVO POR EL CUAL, SUGERIR AL SOLICITANTE A QUE REDIRECCIONE SU PETICIÓN DE INFORMACIÓN A DICHAS COMISIONES LOCALES.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

20. FOLIO 3510000088317, en el que se solicitó:

"¿Qué medidas se han tomado, en materia de acceso a la información pública, con respecto a personas con discapacidad?"

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 1389/CNDH/OM/DGTIC/17, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 63033**, en los que señalan lo siguiente:

Oficialía Mayor.

"...al respecto se informa que:

Los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación están protegidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con diversos instrumentos internacionales de los que México es parte.

Dichos derechos resultan indispensables para el pleno desarrollo de todas las personas, entre ellas las que viven con alguna discapacidad, cuya protección e inclusión se encuentra garantizada en normas federales como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigentes.

En alcance a la información pública, la Subdirección de Internet e Intranet de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la CNDH tiene como parte de sus funciones:

"Supervisar la edición, diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de los sitios y páginas de Internet, intranet, servicios de transmisión multimedia y de educación a distancia de la Comisión Nacional conforme a nuevas tendencias, estándares y buenas prácticas para que funcionen con una arquitectura, navegabilidad y accesibilidad adecuadas".

Por lo que, de conformidad con la legislación citada, se realizan las siguientes actividades en materia de accesibilidad a la información pública de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

- Se plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información.
- Continuamente se realizan pruebas de accesibilidad al portal web.
- El personal aplica accesibilidad a documentos y páginas web.
- El portal web incorpora "contraste de color" adecuado para su lectura.
- El portal web incorpora "traductor a diferentes idiomas".
- El portal web se puede utilizar con los "lectores de pantalla".
- El portal web se puede utilizar con herramientas de "navegación por voz".

..."

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...En respuesta, se le hace saber que en términos del artículo 1º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contempla la igualdad y la no discriminación, así como diversos Tratados Internacionales, como instrumentos jurídicos internacionales de los derechos humanos para combatir formas específicas de discriminación, incluida la que afecta en razón del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo que esta Dirección General, previendo el libre acceso y promoviendo el respeto a los Derechos Humanos, brinda las herramientas necesarias para que por sí o por interpósita persona puedan ingresar sus escritos o puedan conocer lo que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se está requiriendo, por este motivo se cuenta con los siguientes hardware y software:

Impresora y máquina de escribir en Braille: es una máquina de escribir e impresora Braille de 6 puntos eléctrica y a batería, y permite utilizar un teclado convencional QWERTY para escribir en Braille, su velocidad de impresión Braille es de 30 hojas por hora.

Posee habla digitalizada que le permite al equipo verbalizar los nombres de cada tecla, los comandos, los errores, el estado y la conexión de la impresora, lo cual es una importante ayuda de autoaprendizaje para quien todavía no maneja completamente la escritura en Braille.

Es una máquina liviana, de excelente calidad de impresión Braille en papel común desde 100g hasta papel manila.

Otorga una fluida comunicación entre personas que conocen el sistema de lectoescritura Braille con quienes no lo conocen, una rápida revisión de trabajos hechos en Braille.

Teclado Magic: Ofrece a los usuarios de baja visión una fácil lectura de los caracteres, además agrega el alto contraste para mayor adaptabilidad. El teclado Magic cuenta con 22 teclas exclusivas para el uso del software, que lo hacen más rápido y fácil, el aprendizaje y el uso de software, cuenta con Ampliador de pantalla fácil de utilizar y para las personas invidentes para las personas ciegas incluyen marcas en braille para su fácil asimilación.

El mencionado teclado tiene teclas en negritas y de alto contraste negro/amarillo con caracteres de gran tamaño le proporcionan escritura, rápida y precisa con menos cansancio visual para los ojos, lo cual experimenta un usuario con baja visión.

JAWS: En español es el software que permite el acceso de la PC al usuario invidente o con baja visión, escuchar toda la información de la pantalla en voz alta y en español, permitiendo operar los mismos programas de Windows, su paquetería y aplicaciones como Word, Excel, PowerPoint, Publisher y Outlook.

Este software, es una herramienta que contiene diversos idiomas, además de tener el manejo total de Internet, Messenger y correos electrónicos, así podrá checar el contenido de éstos y de su pantalla para ser guiado a través de ella, en voz alta, y en español todas las aplicaciones que se desee usar. Cuenta con distintos tipos de voz con lectura clara y casi humana, lectura de abreviaturas y extranjerismos.

Dragon Naturally Speaking 12.0: Es un Software de reconocimiento de voz convirtiendo sus palabras en texto tres veces más rápido que con el teclado. Permite controlar la PC mediante comandos de voz, navegar verbalmente por sus tareas (correo electrónico, informes, hojas de cálculo, redes sociales, tareas y citas, entre otros). Transcribe los archivos de audio dictados mediante micrófono, el cual se encuentra instalado en el equipo de cómputo.

En caso de requerirse esta Dirección General cuenta con personal capacitado en Lenguaje a Señas Mexicano (LSM), Curso Principiantes, Módulo 2, quienes están a su servicio en instalaciones de fácil acceso..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

21. FOLIO 351000088417, en el que se solicitó:

"De acuerdo a la Ley (fracción VII del artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión) los entes públicos federales, destinaran el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad para comprar publicidad a concesionarios de uso social. De acuerdo a lo anterior, se solicita los requisitos para que una radiodifusora con concesión de uso social, acceda a vender publicidad a este ente público federal."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, REMITIÓ OFICIO 159/CNDH/DGC/2017**, en el que señala lo siguiente:

"...Este Organismo Nacional trabaja con Radiodifusoras Comunitarias como son las radiodifusoras indígenas y otros colectivos, las cuales se seleccionan de acuerdo con los mensajes de esta Comisión Nacional que correspondan al perfil de estas emisoras (ubicación, cobertura, lenguas originarias de la audiencia, tipo de programación, entre otros), para lo cual deben cubrir los requisitos que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, que a continuación se transcriben y que son indispensables para llevar a cabo una contratación por parte de la Dirección General de Comunicación de la CNDH:

En relación a la solicitud planteada, le informo que pueden revisar el Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Arrendamientos y Servicios", punto 6.13 del mismo, páginas 11 y 12, link: http://cndh-intranet/normatividad/LineamientosProcedimientos/RecMat/20_ADQUISICIONES_2_6082009.pdf, el cual se adjunta, donde se especifican los requisitos solicitados..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del

Acta 40/2017

contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA INFORMACIÓN ADICIONAL RESPECTO CONOCER LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A VENDER PUBLICIDAD EN ESTA COMISIÓN NACIONAL; ASÍ MISMO, OMITIR EL ANEXO QUE SE ADJUNTA, TODA VEZ, QUE NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO, O EN SU CASO SUBSTITUIRLO CON OTRO QUE SE VINCULE CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

22. FOLIO 3510000088517, en el que se solicitó:

"Por mi propio derecho y respetuosamente, vengo a solicitar cuantas quejas se han presentado del Estado de Chiapas desde el inicio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y cuantas recomendaciones se han emitido sobre esas quejas. Asimismo, requiero un listado de las quejas presentadas y un listado de las quejas emitidas. Finalmente, de las recomendaciones emitidas cuantas se han cumplido en su totalidad."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 62563**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 1990 al treinta de septiembre del año en curso y entidad federativa "Chiapas", se ubicó el registro de 12, 111 expedientes de queja y la emisión de 165 recomendaciones.

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará el documento denominado "Listado por Expedientes (Quejas)". que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: número y año del expediente, entidad federativa y visitaduría general.

Asimismo, se remite el documento denominado "Listado de Autoridades por Status". que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de las recomendaciones que ahora nos ocupan y que han sido emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad responsable, nivel de cumplimiento y estatus.

Sobre el particular, y con la finalidad de cubrir los extremos del requerimiento, le informo que el contenido de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono denominado "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública.

Finalmente, se precisa que los expedientes de queja se inician sí y solo si los hechos son calificados como presuntas violaciones a derechos humanos, por lo tanto, expedientes abiertos y expedientes calificados son lo mismo..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

23. FOLIO 3510000088717, en el que se solicitó:

"Solicitud de información. Se solicita mediante la elaboración de informe específico, en electrónico esto es en formato de datos abiertos preferentemente en archivo de Excel, a ser remitido al correo electrónico presupuestosparticipativosjal@gmail.com. lo siguiente:

1. ¿El sujeto obligado aplica algún modelo de presupuesto participativo dentro de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana?

En caso de ser afirmativo,

a) ¿Que definición tiene de presupuesto participativo?

b) ¿Cuándo comenzaron a aplicarlo?

c) ¿Cuál es la motivación o justificación de la aplicación del presupuesto participativo?

d) Señale con cuantos cuenta e identifiquelos por su denominación y área a la que se aplica.

e) Señale de tenerlo, donde puede consultarse la información concerniente en su portal de internet.

En caso de ser negativa la respuesta, se solicita mediante derecho de petición, se responda a la brevedad posible y sea enviado al correo electrónico antes señalado lo siguiente:

i. ¿Saben que es un presupuesto participativo?

ii. ¿Por qué no se ha llevado a cabo?

iii. ¿Que requieren para poder ejercerlo?

iv. ¿Cuenta con alguna iniciativa al respecto?

2. El o los presupuestos participativos que aplica, ¿cuenta(n) con alguna disposición normativa o reglamentaria que los regule?

en caso de ser afirmativo,

a. Especifique en cual o cuales.

b. Proporcione el vínculo electrónico donde pueda ser consultable dicha información.

c. ¿Cómo define el presupuesto participativo?

3. ¿Cuál es el presupuesto total del presente ejercicio?

4. ¿Cuál es la cantidad destinada de su presupuesto actual para consultarse como presupuesto participativo?

5. ¿Cómo se definió dicho monto o con base en que criterios?

6. ¿Para qué tipo de programas, obras, acciones u otros se canalizo el presupuesto participativo?

7. ¿Existe algún requisito a cumplir o criterio de participación para los ciudadanos que quieran hacer uso del mecanismo?

a. En caso de ser afirmativo, señalar cuales.

8. ¿Cuál era la meta de participación en el último proceso de consulta realizado y cuanta gente participo?

9. ¿Cuáles funcionarios participan en el diseño, organización e implementación del presupuesto participativo?

a. Especifique nombres y cargos o nombramientos.

se solicita mediante derecho de petición, se responda a la brevedad posible y sea enviado al correo electrónico antes señalado lo siguiente:

10. ¿para el sujeto obligado este mecanismo es una herramienta democrática? (no, si, por que)

11. ¿Para el sujeto obligado este mecanismo es un ejercicio de innovación gubernamental? (no, si, por que)

12. ¿Para el sujeto obligado este mecanismo es un ejercicio de practica de buen gobierno orientada a la transparencia? (no, si, por que)

13. ¿Qué porcentaje de su presupuesto anual estaría dispuesto a someterlo en este mecanismo a la decisión ciudadana? (no, si, por que)

14. ¿Estaría dispuesto a someter como presupuesto participativo su gasto corriente? (no, si, por que)

15. ¿Que mejoraría en el modelo y practica de los presupuestos participativos?

16. ¿Estaría dispuesto a que un colectivo o consejo ciudadano conduzca el mecanismo de presupuestos participativos? (no, si, por qué)."

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 462/CNDH/OM/DGF/2017**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, a continuación se informa una serie de consideraciones normativas a través de las cuales se dan las distintas acciones que involucran a la presupuestación de recursos en la CNDH, siendo:

En términos de lo establecido en el apartado "B" del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

a. la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un Organismo del Estado Mexicano, que cuenta con autonomía de gestión V presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

b. Asimismo, cuenta con un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros, elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,

c. la CNDH tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

d. Entre otras facultades, el Presidente de la CNDH tiene facultad (art. 15) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para presentarse al Consejo de la misma.

e. Por su parte, el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional tiene, entre otras (art. 19), la facultad para Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente; así como para Conocer el informe del Presidente de la Comisión Nacional respecto al ejercicio presupuestal.

Es importante destacar que la presupuestación se desarrolla en términos de lo señalado por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quien remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su proyecto de egresos, a fin de que sea incorporado al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para su presentación al pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, instancia en la cual, derivado de la opinión de su Comisión de Derechos Humanos, autoriza los recursos que corresponda a este organismo público autónomo.

En base a lo anterior, la CNDH acciona su actuación con la libertad necesaria en la gestión, presupuesto, patrimonio y personalidad jurídica, para responder de la mejor manera en la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

En cuanto a cuál es el presupuesto total del presente ejercicio, se informa que los datos solicitados son públicos, y se encuentran en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que cada año se da a conocer en el Diario Oficial de la Federación. Sin embargo, a continuación se presenta la cifra correspondiente a los recursos autorizados para el año 2017, la cual corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como Organismo Público Autónomo:

2017 (DOF del 30/11/2016)

\$1,728,566,039.00

...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA AL FINAL LA PRECISIÓN QUE POR CUANTO A LAS DEMÁS PREGUNTAS QUE FUERON PLANTEADAS, NO FUE LOCALIZADAS DOCUMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Acta 40/2017

24. FOLIO 3510000088817, en el que se solicitó:

"Por medio de la presente, solicito saber el monto que la presente dependencia ejerce en el ejercicio fiscal 2017 en el rubro de comunicación social, sin otro en particular quedo de usted."

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 442/CNDH/OM/DGF/2017, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, REMITIÓ OFICIO 160/CNDH/DGC/2017**, en los que señalan lo siguiente:

Oficialía Mayor.

"...Sobre el particular, se informa que, para el ejercicio fiscal 2017, este organismo público autónomo cuenta con recursos programados para el concepto de gasto "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD", los cuales ascienden a \$17,476,491.00 (diecisiete millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 m. n.) ..."

Dirección General de Comunicación.

"...En relación a la solicitud planteada, le informo que el monto es de \$20'900,000.00, menos el 25 por ciento, quedando \$15'675,000.00 de acuerdo a los lineamientos de austeridad para el ejercicio fiscal 2017 de la CNDH. En su numeral décimo segundo, Gastos de Comunicación Social..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente por la **OFICIALÍA MAYOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **A AMBAS UNIDADES RESPONSABLES VERIFICAR LA INFORMACIÓN BRINDADA, TODA VEZ QUE NO COINCIDE LOS MONTOS REPORTADOS**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

25. FOLIO 3510000088917, en el que se solicitó:

"Copia simple de los siguientes documentos: 1.- Copia simple del informe rendido por: a) .- Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; b).- Director del Hospital Regional Primero de Octubre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; c).- Comité de Quejas Médicas del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en la queja número CNDH/1/2015/9668/Q, interpuesta por la señora Bertha Martínez Ignacio; 2.-Copia simple de la resolución o sentencia emitida en dicha queja. 3.-Copia simple de la constancia de notificación de dicha resolución al quejoso. Mi domicilio para recibir la documentación solicitada es: Calle Privada de Amapolas número 115 a, Colonia Reforma, Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, C.P. 68050."

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/847/2017**, en el que señala lo siguiente:

"...Al respecto, se informa lo siguiente:

iii. *En esta Dirección General se tiene registro del expediente identificado con el número CNDH/1/2015/9668/Q en el que el solicitante fue designado por los C. quejosos Bertha Martínez Ignacio y Néstor Santiago Hernández para recibir notificaciones.*

iv. *El expediente en comento se encuentra en trámite, de manera que las constancias que lo integran se clasifican como información reservada, de conformidad con los artículos 4º, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 5º y 78*

Acta 40/2017

segundo párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracción XI de la LFTAIP y el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas¹¹ (en adelante Lineamientos Generales).

No obstante lo anterior, se precisa que este Organismo Autónomo ha recibido diversa información del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cual se encuentra en estudio.

Aunado a ello, en observancia a lo dispuesto en los artículos 97 y 153 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se informa que el Lic. Roberto de Jesús Núñez Oropeza, adscrito a la Dirección de Área 2 de esta Primera Visitaduría General es el Visitador Adjunto que tiene a su cargo la tramitación del expediente que nos ocupa, así como que el titular de dicha Dirección es el Lic. Arturo González Piñón, cuyos datos de contacto son los números telefónicos 56818125 o 54907400, lada sin costo 018007152000, extensiones 1387 y 1235, y las cuentas de correo rinunez@cndh.org.mx y agonzalezp@cndh.org.mx, respectivamente, así como que en razón del status en trámite del expediente que nos ocupa y de la designación para recibir notificaciones del solicitante, se ponen a su disposición, para consulta en las instalaciones de este Organismo Nacional, las constancias que integran el expediente **CNDH/1/2015/9668/Q** materia de la presente solicitud, de las que se podrán advertir los documentos enviados a este Organismo por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

v. **Clasificación.** La información relativa o que obre en las constancias que integran los expedientes de queja que se encuentran en trámite, se clasifica como **RESERVADA**, de manera que resulta improcedente y jurídicamente inviable proporcionar copias o información de los mismos, de conformidad con lo siguiente:

▪ Los artículos 113, fracción XI de la LGTAIP; 110, fracción XI de la LFTAIP y el Trigésimo de los Lineamientos Generales, establecen que la información que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, deberá clasificarse como reservada.

▪ Los artículos 4°, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 5° y 78, segundo párrafo de su Reglamento Interno, establecen que los servidores públicos de este Organismo están obligados a manejar de manera confidencial la información y documentación relativa a los asuntos de su competencia (que de acuerdo al procedimiento dispuesto en tales ordenamientos materialmente se sigue en forma de juicio), así como a guardar la más estricta reserva de los asuntos a su cargo, de manera que cuando se solicite el acceso o copias de información que obre dentro de los expedientes tramitados ante la Comisión Nacional, éstas podrán otorgarse previo acuerdo suscrito por el Visitador General, siempre y cuando se satisfagan los siguientes requisitos "I. El trámite del expediente se encuentre concluido, y II. El contenido del expediente, no sea susceptible de clasificarse como información reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"¹².

En virtud de lo expuesto, este Organismo Nacional se encuentra imposibilitado para proporcionar cualquier información relacionada con los expedientes que se encuentran en

¹¹ Publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.

¹² El Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no se ha reformado para hacer referencia a la nueva normativa en materia de transparencia, por lo que sigue haciendo referencia a la abrogada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; empero, ello no implica que este Organismo Nacional deje de observar las disposiciones de orden público vigentes. Adicionalmente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Organismo Nacional se encuentra en tiempo para tramitar, expedir o modificar su normatividad interna.

trámite, supuesto que se actualiza en el caso del expediente **CNDH/1/2015/9668/Q** materia de la solicitud que nos ocupa.

Prueba de Daño. En observancia a los artículos 103, 104 y 114 de la referida LGTAIP y al Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales, en los que se establece que toda causal de reserva deberá fundarse y motivarse, a través de la aplicación de la prueba de daño, así como que para ello se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, se precisa lo siguiente:

La divulgación de la información relativa a los expedientes en trámite ante este Organismo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que al versar sobre presuntas violaciones a derechos humanos contienen información sensible de las partes que podría afectar la integridad de los involucrados en la investigación, inhibir la participación de terceros para coadyuvar en el esclarecimiento de los hechos, alterar el curso de la investigación, e incluso, la determinación definitiva que conforme a derecho corresponda en cada caso.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que el riesgo que supone la divulgación de la información en comento supera el interés público de que se difunda, en razón de que la salvaguarda de la integridad de las partes es fundamental para la continuidad de la investigación, el esclarecimiento de los hechos y la determinación definitiva que proceda en cada caso, en tanto que su divulgación podría dar lugar a alteraciones en elementos con valor probatorio, afectaciones a la integridad de las partes o de los coadyuvantes en la investigación.

CNDH/PVG/DG/847/2017

Por otra parte, la clasificación de la información es limitativa y se adecua al principio de proporcionalidad, representando así el medio menos restrictivo disponible, en virtud de que la reserva de información únicamente se aplica a la información relativa a expedientes en trámite ante este Organismo, con el objeto de evitar menoscabo alguno en la conducción de la investigación o de poner en riesgo la integridad de los involucrados. Asimismo, la clasificación es proporcional dado que sólo se realiza por un tiempo definido, y no obstante dicho periodo, si llegan a extinguirse las causales que le dan origen con antelación a la fecha de su vencimiento, ante una nueva solicitud de acceso a la información, su contenido puede ser difundido en términos de la normativa vigente en materia de transparencia.

Así pues, en razón de la existencia y actualización de disposiciones y causales expresas de reserva, se justifica la clasificación de información relativa a expedientes en trámite ante este Organismo, de manera que esta determinación no contraviene lo dispuesto en la normatividad en materia de transparencia.

Periodo de reserva. En términos de lo previsto en los artículos 99, párrafo segundo y 100 de la LFTAIP y con apoyo en los criterios que establece el lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, la información descrita **se clasifica como reservada por esta Unidad Administrativa por un periodo de 1 año**, toda vez que se estima que dicho periodo es el estrictamente necesario para su protección, investigación e integración del caso...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

26. FOLIO 3510000089017, en el que se solicitó:

"De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, solicito en formato de datos abiertos, y en archivo digital, número de denuncias hechas por el delito de acoso sexual a la mujer en toda la República Mexicana, por entidad federativa, desde el año 2008 hasta agosto del 2017, especificando el estatus de cada denuncia y precisando la edad de las víctimas y de los acuerdos."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 62562**, en el que señala lo siguiente:

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos no conoce de denuncias ni lleva a cabo la integración de carpetas de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con independencia de lo anterior y observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2008 al treinta y uno de agosto del 2017, tipo de sujeto "Agraviado", sexo "Femenino" y en el apartado de narración de hechos las palabras "Acoso sexual". se ubicó el registro de 110 expedientes de queja de presunta violación a los derechos humanos.

Sobre el particular, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará el documento denominado "Reporte General (Quejas)". que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

No se omite precisar a usted que la información de la edad no se desprende de los registros que obran en el citado sistema de gestión.

Finalmente, y con el propósito de coadyuvar en su solicitud de información, me permito sugerir a usted direccione su requerimiento a la Unidad de Enlace de las instancias de procuración de justicia en el País que sean de su interés..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SEÑALAR QUE ESTA COMISIÓN NACIONAL, NO CONOCE DE DENUNCIAS DE NATURALEZA PENAL, NI LLEVA CARPETAS DE INVESTIGACIÓN.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

27. FOLIO 3510000089117, en el que se solicitó:

"De acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, solicito la siguiente información en formato de archivo digital: Número de casos conocidos de denuncias por el delito de acoso, o acoso sexual, a la mujer en toda la República Mexicana, por entidad federativa, desde el año 2008 hasta agosto del 2017, especificando el estatus de cada denuncia y precisando la edad de las víctimas y de los acusados."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 62809**, en el que señala lo siguiente:

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos no conoce de denuncias ni lleva a cabo la integración de carpetas de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con independencia de lo anterior y observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2008 al treinta y uno de agosto del 2017, tipo de sujeto "Agravado", sexo "Femenino" y en el apartado de narración de hechos las palabras "Acoso sexual". se ubicó el registro de 11 O expedientes de queja de presunta violación a los derechos humanos.

Sobre el particular, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará el documento denominado "Reporte General (Quejas)"; que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

No se omite precisar a usted que la información de la edad no se desprende de los registros que obran en el citado sistema de gestión.

Finalmente, y con el propósito de coadyuvar en su solicitud de información, me permito sugerir a usted direcciona su requerimiento a la Unidad de Enlace de las instancias de procuración de justicia en el País que sean de su interés..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **REALIZAR LA BÚSQUEDA POR "ACOSO" COMO SE SOLICITA**; Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

28. FOLIO 3510000089417, en el que se solicitó:

"Quisiera saber cuántas personas trabajan, que tipo de contratación tienen, cuántos de ellos son de confianza, de plaza y de honorarios, asimismo cuantos son hombres y mujeres."

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 839/CNDH/OM/DGRH/2017**, en el que señala lo siguiente:

"...me permito informar que a la fecha de su solicitud el personal se compone de la siguiente manera:

Tipo de contratación	Mujeres	Hombres	Total
Personal de confianza con plaza	756	855	1611
Prestadoras y prestadores de servicios profesionales por honorarios	11	19	30
Total	767	874	1641

Es importante mencionar que todo el personal con plaza que labora en la Comisión Nacional es de confianza, conforme lo establece el artículo 74 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

29. FOLIO 3510000090017, en el que se solicitó:

"El número de asesorías jurídicas que en materia de discriminación hubiesen brindado, señalando la causa de la discriminación (edad, sexo, salud, nacionalidad, origen étnico o nacional, genero, discapacidad, opiniones, religión, preferencia sexual, etc.) y el ámbito donde se han producido (salud, educación, empleo, etc.) El número de procedimiento que por discriminación laboral se han recibido y resuelto del periodo de 2003 a la fecha, desagregados por causa discriminatoria (edad, sexo, salud, nacionalidad, origen étnico o nacional, genero, discapacidad, opiniones, religión, preferencia sexual, etc.) y el sentido de la determinación o recomendación."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 63263**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2003 al treinta de septiembre del 2017, en el apartado de narración de hechos la palabra "Discriminación" y en las series de expedientes "Orientación Directa" y "Quejas"; se ubicó el registro de 2008 y 994 expedientes, respectivamente.

Expedientes de Orientación Directa (asesoría jurídica) Total: 2008

*Agraviados:
Mujeres: 1, 134
Hombres: 874
Origen:
Nacionales: 1971
Extranjeras: 37
Tipo de Sujeto:
Mujer: 1007
Hombre: 919
Servidor Público: 408
Grupo de Personas: 298
Menor de Edad (Niño): 145
Menor de Edad (Niña): 91
Adulto Mayor a 60 Años: 71
Persona con Discapacidad: 62
Persona con Discapacidad Motora: 49
Persona con VIH/Sida: 24
Migrante: 17
Interno: 16
Persona con Discapacidad Intelectual: 10
Persona con Discapacidad Psicológica: 10*

Persona con Discapacidad Visual: 1 O
 Indígena: 9
 Un Tercero: 9
 Persona con Discapacidad Auditiva: 7
 Recluso: 7
 Periodista: 6
 Defensor Civil de los Derechos Humanos: 4
 Asunto Internacional: 1
 Sector:
 Laboral: 490
 Educativo: 447
 Salud: 311
 Motivo de Conclusión:
 Orientación Jurídica: 2008
 Expedientes de Queja (Presunta violación). Total: 994
 Agraviados:
 Mujeres: 576
 Hombres: 418
 Origen:
 Nacionales: 937
 Extranjeras: 57
 Tipo de Sujeto:
 Mujer: 403
 Hombre: 391
 Servidor Público: 146
 Menor de Edad (Niño): 123
 Grupo de Personas: 121
 Menor de Edad (Niña): 97
 Interno: 64
 Indígena: 38
 Persona con VIH/Sida: 38
 Adulto Mayor a 60 Años: 37
 Migrante: 34
 Persona con Discapacidad: 27
 Persona con Discapacidad Motora: 15
 Persona con Discapacidad Intelectual: 13 Un Tercero: 11
 Periodista: 7
 Persona con Discapacidad Psicológica: 5
 Persona con Discapacidad Visual: 5
 Recluso: 4
 Defensor Civil de los Derechos Humanos: 3
 Persona con Discapacidad Auditiva: 1
 Sector:
 Educativo: 342
 Salud: 204
 Laboral: 100
 Motivos de Conclusión:
 Orientación: 402
 Durante el Trámite Respectivo: 261
 Por No Existir Materia: 21 O
 Falta de Interés Procesal del Quejoso: 33
 Desistimiento del Quejoso: 16
 Acumulación: 12
 Conciliación: 12
 Recomendación: 8
 No Competencia: 4

En Trámite: 36

Recomendaciones emitidas: 56/2007, 35/2012, 45/2013, 33/2014, 15/2015, 58/2016, 22/2017 y 37/2017.

Con la finalidad de cubrir los extremos del requerimiento, le informo que el contenido íntegro de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el icono denominado "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública.

Finalmente, no se omite precisar que la información de la edad no se desprende de los registros que obran en el citado sistema de gestión..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **ADICIONAR RESPECTO A LA INFORMACIÓN DEL SECTOR LABORAL, LOS MOTIVOS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA REFERIDOS**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

30. FOLIO 3510000091717, en el que se solicitó:

"Solicito información estadística de las quejas presentadas contra la policía estatal del Estado de Tabasco en lo que va del año 2017, así como las recomendaciones emitidas derivadas de estas quejas."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 63684**, en el que señala lo siguiente:

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el apartado B. del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

Con independencia de lo anterior, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta de septiembre del 2017 y autoridad presuntamente responsable "Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco (Policía Estatal de Tabasco)", se ubicó el registro de 2 expedientes de queja.

Sobre el particular, adjunto a la presente remito a usted en una foja útil el documento denominado "Reporte General (Quejas)"; que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

No se omite precisar que el motivo de conclusión de ambos expedientes fue por orientación, es decir, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no ha emitido recomendación alguna.

Finalmente, y con el propósito de coadyuvar en su solicitud de información, me permito sugerir a usted direcciona su requerimiento a la Unidad de Enlace de la Comisión Estatal de Derechos

Humanos de Tabasco, la cual podrá ubicar su domicilio, teléfono y correo electrónico en la página institucional www.cndh.org.mx en el icono denominado "Derechos Humanos/Otros Organismos/Organismos Estatales"..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

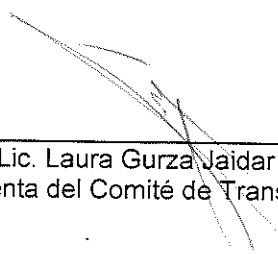
IV. Asuntos Generales:

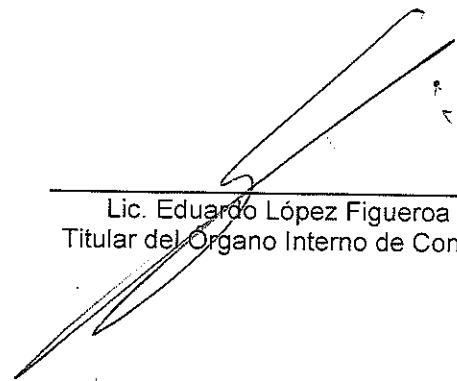
Respecto a los folios 3510000078217, 3510000079417, 3510000080017, 3510000081117 y 351000082517, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Transparencia, el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

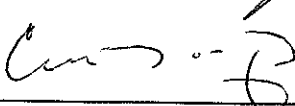
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.


Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

Los miembros del Comité de Transparencia


 Lic. Laura Gurza Jaidar
 Presidenta del Comité de Transparencia


 Lic. Eduardo López Figueroa
 Titular del Órgano Interno de Control


 Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
 Director General de Quejas, Orientación y Transparencia


 Lic. José Armando Aceves García
 Subdirector de Transparencia
 Con fundamento en el numeral 3 del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

